



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de febrero de 2005  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 101 del programa  
Promoción y protección de los derechos del niño

Consejo de Seguridad  
Sexagésimo año

## Los niños y los conflictos armados

### Informe del Secretario General

#### I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo me pidió que le presentara un informe sobre la aplicación de la citada resolución y de sus resoluciones 1379 (2001) y 1460 (2003), en que proporcionara información sobre el grado de cumplimiento de los compromisos y progresos realizados para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados por las partes mencionadas en mi informe de 2003 (A/58/546-S/2003/1053 y Corr.1 y 2), incluida información sobre las demás infracciones y abusos graves (véase el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1539 (2004)); plan de acción para un mecanismo sistemático y general de vigilancia y presentación de informes (ibíd., párr. 2); incorporación de las mejores prácticas para programas de desarme, desmovilización y reintegración (ibíd., apartado c), párr. 15); y medidas para controlar las actividades subregionales y transfronterizas ilícitas perjudiciales para los niños (ibíd., párr. 3).

#### II. Grado de cumplimiento de los compromisos y progresos realizados para poner fin al reclutamiento o la utilización de niños y las demás infracciones cometidas contra los niños

2. El presente informe abarca el período comprendido desde la fecha de la publicación de mi último informe, el 10 de noviembre de 2003, hasta diciembre de 2004.

3. En la preparación del presente informe se han efectuado amplias consultas en el seno de las Naciones Unidas, en particular con el Equipo especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en la Sede, las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos en los países, así como los Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales (ONG). Las misiones de mantenimiento de la



paz de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países han sido las principales fuentes de la información que figura en el presente informe. Tras la aprobación de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados señaló a la atención de las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos en los países de las Naciones Unidas las disposiciones de la resolución y sus consecuencias en la función que desempeñaban en los países, destacando especialmente la gran responsabilidad que les correspondía en el seguimiento eficaz de ésta y otras resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados.

4. Los representantes de las Naciones Unidas sobre el terreno han encontrado varias dificultades para recopilar la información, como los problemas de seguridad, la falta de colaboración de las partes y la ausencia de un mecanismo coherente y eficaz de vigilancia y presentación de informes a nivel nacional. Debido a dificultades similares, han sido relativamente pocas las ocasiones en que los representantes de las Naciones Unidas sobre el terreno han entablado un diálogo como actividad específica de seguimiento y aplicación de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad. No obstante, en algunos casos se ha mantenido un diálogo continuo, por lo general sobre el acceso humanitario y los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

5. La experiencia de las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos en los países de las Naciones Unidas al tratar de aplicar las disposiciones de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad y recopilar información para el presente informe pone de manifiesto especialmente la importancia urgente de establecer un mecanismo sistemático y general de vigilancia y presentación de informes.

6. Los progresos de las partes enumeradas en los anexos I y II *infra* y mencionadas en el cuerpo de mi informe de 2003 se han evaluado teniendo en cuenta si las partes han mantenido un diálogo con los representantes de las Naciones Unidas sobre el terreno como seguimiento de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad; si, mediante ese diálogo o en el marco de otros procesos, como la planificación del desarme, la desmovilización y la reintegración, han elaborado planes de acción para poner fin a la utilización de niños soldados; si, en efecto, han dejado de reclutar y utilizar a niños soldados; y si se han abstenido de cometer otras infracciones graves contra los niños.

7. En el contexto del presente informe, cabe destacar, en general, que no existe ninguna definición universalmente aplicable de “conflicto armado” y, en particular, que en el mandato de mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados no se define el término. En el desempeño de su mandato, mi Representante Especial ha adoptado un enfoque pragmático y cooperativo, centrándose más en obtener una protección amplia y eficaz de los niños expuestos a situaciones conflictivas que en llegar a una definición de “conflicto armado”. No significa esto que la mención o el examen de un Estado o una situación particular en los informes de seguimiento lleve implícita una decisión de derecho sobre si esa situación constituye o no un conflicto armado en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

## **A. Grado de cumplimiento de los compromisos y progresos realizados en situaciones que figuran entre los temas del Consejo de Seguridad**

### **Evolución de la situación en el Afganistán**

8. Aunque en el Afganistán han continuado las escaramuzas entre las fuerzas gubernamentales, los restos del régimen talibán y caudillos regionales y locales, la utilización de niños soldados ha disminuido considerablemente. El equipo de las Naciones Unidas en el país no ha podido determinar concretamente qué grupos armados han seguido utilizando a niños durante el período examinado. Ningún grupo ha prometido poner fin a esa práctica. No se ha tenido constancia de casos de reclutamiento de niños en el Ejército Nacional del Afganistán. Mientras tanto, el equipo en el país ha seguido dialogando con los comandantes locales en todo el país para aplicar el Programa para un nuevo Afganistán, proceso nacional de desarme, desmovilización y reintegración, que empezó a ejecutarse en febrero de 2004. Gracias a un programa paralelo de desmovilización y reintegración concebido específicamente para los niños y dirigido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), más de 3.820 niños fueron desmovilizados antes de septiembre de 2004 en las regiones nororiental, oriental, central y de la meseta central.

### **Evolución de la situación en Burundi**

9. En Burundi, aunque la mayoría de las partes se ha comprometido a dejar de utilizar niños soldados y ha empezado a participar en procesos de desarme, desmovilización y reintegración, varios grupos armados han seguido reclutando y utilizando a niños. Desde noviembre de 2003, se ha integrado a niños soldados en el plan conjunto de operaciones nacional y general de desarme y desmovilización. Por conducto de la Estructura Nacional para los Niños Soldados, en septiembre de 2004 se había desmovilizado y reintegrado en sus familias a más de 2.260 niños soldados de las Fuerzas Armadas de Burundi y las milicias aliadas de defensa civil (Gardiens de la paix).

10. De conformidad con la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, la Secretaría Ejecutiva del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) facilitaron el diálogo entre la Estructura Nacional para los Niños Soldados y las Fuerzas de Defensa de la Democracia (Kaze-FDD) de Jean Bosco Ndayikengurukiye, el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia (CNDD) de Leonard Nyangoma, las Fuerzas Nacionales de Liberación-Icanzo de Alain Mugabarabona y los partidos políticos armados Partido para la Liberación del Pueblo (PALIPE)-Agakiza de Etienne Karatasi y Frente de Liberación Nacional (FROLINA) de Joseph Karumba. El diálogo tuvo como consecuencia, a comienzos de julio de 2004, el compromiso de esos cinco grupos armados de dejar de reclutar a menores de 18 años, cumplir las normas que protegen a los niños contra el reclutamiento y adoptar los principios rectores del proceso de desmovilización de los niños soldados.

11. Representantes de los cinco grupos armados pasaron a ser miembros de la Estructura Nacional para los Niños Soldados y se asignó a coordinadores a las zonas de concentración donde los combatientes —incluidos los niños— esperaban la desmovilización. A finales de agosto de 2004, la Estructura Nacional para los Niños Soldados había capacitado a los coordinadores sobre numerosos aspectos del desarme,

la desmovilización y la reintegración de los niños soldados y se habían concebido planes de acción para la desmovilización de los niños antes del final de 2004. El Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas de Defensa de la Democracia (CNDD-FDD) de Pierre Nkurunziza ha mantenido un diálogo con el equipo de las Naciones Unidas sobre el terreno y ha nombrado a representantes para coordinar y facilitar la desmovilización de los niños en sus filas. En diciembre de 2004, se inició una segunda fase intensiva de desmovilización de niños soldados. Entre el 6 y el 15 de diciembre, se desmovilizó a 618 niños en las filas de los seis movimientos armados mencionados, que fueron transferidos al centro de desmovilización de Gitega, reservado exclusivamente para niños. Para el 31 de diciembre, todos los niños habían sido reintegrados a sus comunidades.

12. A pesar de los progresos mencionados, todavía es motivo de inquietud el reclutamiento de niños por el CNDD-FDD de Pierre Nkurunziza para las milicias de defensa civil y por el CNDD-Nyangoma en la provincia de Bururi (en los municipios de Buyengeru, Bururi, Matana, Songa y Burambi), donde más de 40 jóvenes abandonaron la escuela secundaria en junio de 2004 para trasladarse a campamentos de instrucción militar.

13. El Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación (PALIPEHUTU-FNL) de Agathon Rwaswa ha seguido utilizando y reclutando a niños. La ONUB emprendió un diálogo con este grupo armado en cumplimiento de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, pero no logró ningún compromiso de poner fin a esas prácticas y el diálogo se suspendió después de la masacre ocurrida en el campamento de tránsito de refugiados de Gatumba el 13 de agosto de 2004, reivindicada por las FNL de Rwaswa. Asaltantes armados incendiaron 7 de los 15 refugios y mataron a más de 160 refugiados congoleños, incluidos niños y mujeres. Una investigación independiente de los hechos, realizada por la ONUB, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), confirmó la autoría de las FNL de Rwaswa, pero no proporcionó pruebas concluyentes de la identidad de otros autores. En abril de 2004, las FNL de Rwaswa destruyeron un centro de terapia y nutrición en Kabezi. Nuevos enfrentamientos en la Bujumbura rural en julio y agosto afectaron a algunas escuelas, como la escuela secundaria Mutumba de Kabezi, que fue blanco de las FNL.

#### **Evolución de la situación en Côte d'Ivoire**

14. En el Acuerdo de Accra III, suscrito el 30 de julio de 2004 para consolidar el proceso de paz en Côte d'Ivoire, las partes se comprometieron a iniciar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración antes del 15 de octubre de 2004. El UNICEF había entablado un diálogo con las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y las Fuerzas Armadas de las Forces Nouvelles (FAFN). Como consecuencia, las FAFN liberaron a 273 niños soldados y, el 15 de septiembre de 2003, declararon el fin del reclutamiento de niños en sus filas y en las de las milicias aliadas bajo su control. Aunque en el período examinado no se ha obtenido ningún tipo de información concreta y fidedigna sobre el reclutamiento de menores por grupos armados actualmente integrados en las fuerzas de las FAFN, sigue habiendo niños en las filas de los siguientes grupos armados, anteriormente independientes: el Movimiento por la Paz y la Justicia (MPJ), el Movimiento Popular de Côte d'Ivoire del Gran Occidente (MPIGO) y el Movimiento Patriótico de Côte d'Ivoire (MPCI). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha informado de

que unos 20 niños miembros de la *force supplétive* conocida como fuerzas LIMA—que operan junto a las FANCI— fueron reclutados en el campamento para refugiados liberianos de Nicla, en la Côte d’Ivoire occidental.

### **Evolución de la situación en la República Democrática del Congo**

15. Desde el establecimiento del Gobierno de Transición en la República Democrática del Congo, se está integrando en el nuevo ejército nacional, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), a las Fuerzas Armadas Congoleñas (FAC, fuerzas armadas del Gobierno anterior), el Movimiento de Liberación del Congo (MLC), la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma (RCD-Goma), la Coalición Congoleña para la Democracia-Kisangani/Movimiento de Liberación (RCD-K/ML), la Coalición Congoleña para la Democracia-Nacional (RCD-N) y los principales grupos Mai-Mai representados en el diálogo intercongoleño. Aunque es un paso positivo, todavía es necesario integrar completamente a las diferentes unidades militares, que, en muchos casos, sólo forman parte de las FARDC de forma nominal y algunas de las cuales siguen utilizando a niños. La lentitud con que se produce la reestructuración ha provocado una continua inseguridad en numerosas zonas y ha sido uno de los obstáculos para acabar con el conflicto armado, contribuyendo de ese modo también a que continúe el riesgo de reclutamiento y utilización de niños.

16. A comienzos de 2004, el Gobierno de Transición adoptó una política nacional y un marco procedimental para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños de las FARDC y todos los demás grupos armados. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legislativas que entraron en vigor el último año, ese marco consolidó el compromiso de no reclutar ni utilizar a menores de 18 años en ningún grupo o fuerza armados. La Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, órgano nacional creado en marzo de 2004, ha estado planificando activamente el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración con la Estructura Militar de Integración, la MONUC, el equipo de las Naciones Unidas en el país y las organizaciones no gubernamentales (ONG). En mayo de 2004 entró en vigor un certificado por el que se oficializa la liberación de los niños. Durante el período examinado, la MONUC, el UNICEF y los colaboradores en la protección de la infancia han estado cooperando con la Comisión Nacional en las labores en curso para separar a los niños de las fuerzas y los grupos armados, así como en otros aspectos del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, relacionados con la infancia, y han continuado el diálogo con funcionarios militares para fomentar y planificar la separación de los niños. En el marco de ese diálogo se han mantenido contactos directos con comandantes sobre el terreno, el Ministerio de Defensa y los dirigentes de las FARDC. Desde el nombramiento de los comandantes regionales de las FARDC en octubre de 2003, se ha liberado a unos 5.000 niños, incluidas unas cuantas niñas, de las fuerzas y los grupos armados. Además, se ha continuado la planificación de los proyectos de reintegración.

17. En Ituri, se han logrado algunos progresos mediante el diálogo con varios grupos armados y la colaboración del equipo de las Naciones Unidas en el país y las ONG en la planificación del desarme, la desmovilización y la reintegración. En mayo de 2004, las Fuerzas Armadas Populares Congoleñas (FAPC), el Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI), el Partido para la Unidad y la Salvaguardia del Congo (PUSIC) y las facciones de Thomas Lubanga y de Floribert Kisembo de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) se comprometieron oficialmente a participar

en el programa de desarme y reintegración en la comunidad, que empezó a ejecutarse a comienzos de septiembre de 2004. A mediados de diciembre, casi 700 niños se habían beneficiado del programa. Un número no especificado de niños habían sido liberados de los grupos mencionados antes de que comenzase el proceso de desarme y reintegración en la comunidad. En noviembre y a principios de diciembre, se denunciaron varios casos de acoso, detención y nuevo reclutamiento de niños que habían pasado por el proceso de desarme y reintegración en la comunidad en Kpandroma y Mahagi. Se ha denunciado que tres niños que querían participar en el proceso fueron ejecutados por elementos de las FAPC, hechos que están siendo investigados. Posteriormente, la MONUC intervino para dismantelar el campamento de las FAPC donde supuestamente se produjeron esos asesinatos y otros abusos en diciembre. Allí se encontraron tres cadáveres, que podrían ser los de los niños mencionados.

18. Pese a los progresos a los que se ha hecho referencia, miles de niños permanecen en las fuerzas y los grupos armados en la República Democrática del Congo, y el reclutamiento, aunque no es sistemático, ha continuado. El Estado Mayor ha reiterado su determinación de separar a todos los niños de las FARDC, pero todavía no ha facilitado información fidedigna sobre la presencia de niños en sus numerosas brigadas. Aunque algunos comandantes regionales y locales han liberado a niños, aún no se ha producido una liberación en masa. Los grupos Mai-Mai, algunos de ellos integrados en las FARDC y acantonados fundamentalmente en los Kivus, Maniema y Katanga, siguen teniendo un alto porcentaje de niños en sus filas y algunos han reclutado a niños durante el período examinado. Los grupos armados de Ituri y Mudundu-40 han utilizado y, en ocasiones, reclutado o vuelto a reclutar a niños, incumpliendo los compromisos asumidos. En su carta de fecha 12 de agosto de 2004 dirigida al Ministro de Defensa, mi Representante Especial para la República Democrática del Congo expresó su inquietud por la continuación del reclutamiento y la utilización de niños, señalando al mismo tiempo las medidas positivas adoptadas para procesar a un comandante acusado de reclutamiento de niños en Bukavu. Como respuesta, el Ministro de Defensa remitió la información al Ministro del Interior y al Auditor Militar del Estado Mayor de las FARDC para que se diese seguimiento al asunto. Además, el Ministro de Derechos Humanos pidió al Ministro del Interior que recordase a los grupos armados sus responsabilidades.

19. El personal de desarme, desmovilización, reintegración y reasentamiento o repatriación y los asesores de protección de menores de la MONUC han emprendido un diálogo con la Fuerza Democrática de Liberación de Rwanda (FDLR) y las FDD. El año pasado, estos grupos liberaron a unos cuantos niños, que fueron repatriados a Rwanda y Burundi. No obstante, los problemas de seguridad han constituido un gran obstáculo para que las Naciones Unidas evalúen si esos grupos cumplen sus compromisos.

20. Además de los grupos mencionados, el grupo armado disidente dirigido por Laurent Nkunda y Jules Mutebutsi reclutó y utilizó a niños durante la crisis de Bukavu, en mayo y junio de 2004. Este grupo armado también cometió violaciones y otros actos de violencia sexual contra niños.

21. En las zonas afectadas por el conflicto en la República Democrática del Congo, la mayoría de los grupos mencionados ha violado a niños o los ha sometido a otros tipos de violencia sexual. En Ituri, concretamente en Bunia y Mahagi y sus alrededores, al parecer se produjo en noviembre y diciembre un aumento del número de violaciones de niñas y mujeres, perpetradas en muchos casos por hombres armados vestidos de uniforme, de los que se desconoce a qué grupo pertenecen. Las autoridades judiciales de Ituri, restablecidas en 2004, han tratado de procesar a los autores de los abusos, pero se encuentran con muchas dificultades. La mayoría de las violaciones de niños en diferentes partes de la República Democrática del Congo se cometió impunemente. Se espera que la condena en diciembre de un cabo de las FARDC a 20 años de prisión por la violación de cuatro niños y el abuso sexual de otros cuatro servirá de claro aviso de que no se tolerarán estos delitos.

22. Aunque el nivel del conflicto ha disminuido desde el establecimiento del Gobierno de Transición, ha habido saqueos y ataques contra escuelas, hospitales y centros de nutrición, entre los que cabe mencionar los sucedidos en el Kivu meridional por obra del grupo armado de Nkunda y Mutebutsi en junio de 2004. En diciembre, la reanudación del conflicto en el Kivu septentrional obligó a más de 150.000 personas a huir de sus aldeas. Aunque se desconoce el número exacto de niños, es probable que constituyesen una proporción considerable del total. Se tuvo noticia de una masacre —fundamentalmente de mujeres y niños—, presuntamente perpetrada en Nyabiondo, los días 18 y 19 de diciembre, por antiguos rebeldes de la RCD-Goma, en represalia por un ataque de antiguos Mai-Mai. La MONUC también está investigando las denuncias de asesinatos y secuestros cometidos por antiguos miembros de la RCD-Goma mientras se desplazaban de Walikale a Masisi. Se ha confirmado un asesinato cometido por antiguos miembros de la RCD-Goma en Buramba (Kivu septentrional). Además, a lo largo del año se recibieron denuncias de asesinatos de niños por los Mai-Mai, la FDLR, el FNI y las FAPC. En septiembre de 2004, el FNI mató a ocho niños en Lengabo (Ituri).

#### **Evolución de la situación en Liberia**

23. La firma del acuerdo de paz de Liberia por el Movimiento para la Democracia en Liberia (MODEL), los Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD) y el anterior Gobierno de Liberia, que tuvo lugar en Accra en agosto de 2003, condujo a la creación del Gobierno Nacional de Transición de Liberia. El MODEL, los LURD y las antiguas Fuerzas Armadas de Liberia participaron en el programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, que se empezó a ejecutar en diciembre de 2003 y se reanudó en abril de 2004 en Gbarnga (condado de Bong). En octubre de 2004, se había desarmado y desmovilizado a más de 10.000 niños —incluidas más de 2.300 niñas— y se había reunificado a más de 9.600 niños con sus familias.

24. Se ha desmovilizado a unos 120 niños de Sierra Leona, Guinea y Côte d'Ivoire de las antiguas fuerzas combatientes en Liberia, y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha continuado su labor de localización transfronteriza y reunificación. La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), el CICR y los ministerios competentes colaboraron para proteger a los niños durante el proceso de repatriación y reunificación.

25. Las antiguas fuerzas armadas y otros grupos armados de Liberia cometieron violaciones y otros actos de violencia sexual grave contra niñas que habían reclutado o secuestrado. El 75%, aproximadamente, de las niñas desmovilizadas que pasaron por los centros provisionales de asistencia denunciaron haber sido víctimas de algún tipo de abuso o explotación sexual. A pesar del cese de las hostilidades, las denuncias de violación y otras formas de violencia sexual han continuado en los campamentos de desplazados internos y las niñas han seguido siendo víctimas de la trata hacia y desde Liberia con fines sexuales.

#### **Evolución de la situación en Somalia**

26. Se han logrado progresos sustanciales en el proceso de paz en Somalia con la culminación de la Conferencia de Reconciliación Nacional del Pueblo Somalí y la formación del Gobierno Federal de Transición. Aunque varios dirigentes de las principales facciones se comprometieron a desmovilizar a sus milicias, algunas de esas facciones han utilizado una cantidad considerable de niños soldados durante el período examinado. A ese respecto, cabe mencionar la facción de Muse Sudi Yalahow del Congreso Unido de Somalia/Alianza para la Salvación de Somalia (USC/SSA), la Alianza del Valle de Juba, el Ejército de Resistencia Rahanwein (RRA) de Mohamed Ibrahim Habsade y la Administración de Shabelle Bajo (facciones aliadas del Consejo de Salvación Nacional de Somalia (SNSC); la Administración de Puntland, la Administración de Shabelle Medio, el Movimiento Patriótico Somalí/Consejo de Reconciliación y Restauración de Somalia (SPM/SRRC) y el RRA/SRRC de Mohamed Nir “Sharti gadud” (facciones aliadas del SRRC); y el USC de Mohamed Kanyare Afrah y el USC/SSA de Omar Mohamed. El equipo de las Naciones Unidas en Somalia está preparando un documento de compromiso sobre la protección de la infancia y los derechos humanos, con disposiciones relativas al cese del reclutamiento y al desarme, la desmovilización y la reintegración de niños soldados, al que se tratará que se adhieran todas las partes armadas. Con el actual proceso de paz en su fase final y mientras prosiguen los enfrentamientos en algunas partes del país, no existe un programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración. No obstante, se han ejecutado proyectos locales de desarme, desmovilización y reintegración de niños soldados en Mogadishu, Merca y Kismayo, donde en septiembre de 2004 se había desmovilizado a 360 niños.

#### **Evolución de la situación en el Sudán**

27. Las Naciones Unidas facilitaron activamente las conversaciones de paz nort-sur dirigidas por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A), que desembocaron en la firma del Acuerdo General de Paz el 31 de diciembre de 2004 y han prestado asistencia a las iniciativas de la Unión Africana para encontrar una solución política a la persistente crisis de Darfur.

28. El diálogo continuo entre las Naciones Unidas y el SPLM/A —en particular sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados y su desarme, desmovilización y reintegración— tuvo como consecuencia la desmovilización de 800 niños en la ribera occidental del Alto Nilo a comienzos de 2004. Se ha elaborado un proyecto de política provisional para el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés sobre la prevención del reclutamiento y la utilización de niños, así como el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños soldados, para su inclusión en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración. Sin embargo,



el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés ha seguido reclutando a niños, incluso a niños que habían sido desmovilizados.

29. El equipo de las Naciones Unidas en el país todavía no ha podido iniciar el diálogo con el Movimiento de Unidad del Sudán Sur (SSUM), que ha seguido reclutando y utilizando a niños y no ha elaborado un plan de acción para poner fin a esa práctica.

30. Los Janjaweed han utilizado a niños en sus filas en Darfur, han matado y mutilado a niños y han cometido de forma generalizada violaciones y otros tipos de violencia sexual grave contra mujeres y niños.

31. Entre julio y agosto de 2004, una misión de Human Rights Watch a Darfur constató la presencia de niños soldados en el Movimiento/Ejército de Liberación del Sudán (SLM/A) y el Movimiento de Justicia e Igualdad (JEM). La Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana ha informado del reclutamiento de niños soldados por el SLM/A. Cuando se redactó el presente informe, el equipo de las Naciones Unidas tenía previsto entablar un diálogo con ese grupo.

#### **Evolución de la situación en el territorio palestino ocupado e Israel**

32. El persistente conflicto entre Israel y Palestina ha repercutido profundamente en la vida de los niños. Los niños palestinos e israelíes han estado expuestos a elevados niveles de violencia, incluidos asesinatos, mutilaciones y lesiones. En varias ocasiones, niños palestinos han resultado heridos o muertos en los predios de las escuelas dirigidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. Durante el período sobre el que se informa atentados suicidas cometidos con bombas y otros actos de violencia perpetrados por palestinos han tenido entre sus víctimas a niños israelíes.

#### **Evolución de la situación en el Iraq**

33. A causa de problemas de seguridad no ha sido posible que las Naciones Unidas realizaran una evaluación integral de la situación de los niños en el Iraq. Sin embargo, según muchas otras fuentes, hubo un gran número de niños muertos o mutilados como consecuencia de la violencia. Muchos niños resultaron muertos o heridos en los ataques aéreos con bombas y otras operaciones militares llevadas a cabo por la Coalición y las fuerzas multinacionales y por las fuerzas iraquíes en centros urbanos. En algunos casos, esas operaciones militares obstaculizaron el acceso a los hospitales. Los niños también fueron víctimas de múltiples ataques de grupos armados. El Ministerio de Salud del Iraq informó de que aproximadamente 125 niños habían muerto en todo el país como resultado de actividades militares entre abril y agosto de 2004. También hay niños entre los muchos iraquíes secuestrados por grupos armados iraquíes para exigir rescate.

34. Durante todo 2004 la situación en el Iraq siguió siendo peligrosa para los niños debido a la presencia de artefactos sin explotar, minas terrestres y otras municiones activas. Se estima que solamente en Bagdad había 800 lugares peligrosos, que en su mayoría contenían bombas en racimo y depósitos de municiones abandonadas.

35. La inestabilidad de la situación respecto de la seguridad en 2004 no sólo obstaculizó gravemente la reconstrucción de la infraestructura de salud y educación, sino que también dio lugar a que se produjeran ataques contra escolares, escuelas y hospitales.

## **B. Grado de cumplimiento de los compromisos y los progresos realizados en situaciones que no figuran entre los temas del Consejo de Seguridad o en otras situaciones que constituyen motivo de preocupación**

### **Evolución de la situación en Colombia**

36. Se han logrado algunos avances en la supresión del reclutamiento y la utilización de niños por parte de grupos armados ilegales en Colombia. Tras su cesación del fuego de diciembre de 2002, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) dijeron que dejarían salir de sus filas a todos los niños menores de 18 años de edad. Desde esa fecha, el Bloque Central Bolívar, el Bloque Cacique Nutibara, el Bloque Metro y el Bloque Calima de las AUC han entregado a casi 180 niños a las comisiones mixtas integradas por representantes del Alto Comisionado del Gobierno de Colombia para la Paz, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Oficina del Defensor del Pueblo y el UNICEF. Con el apoyo activo del Gobierno de Colombia, el UNICEF inició conversaciones exploratorias oficiosas con las AUC y el Ejército de Liberación Nacional. Así y todo, pese a que demostraron su voluntad de entablar un diálogo, esos grupos no se comprometieron a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), las Autodefensas Unidas del Sur del Casanare (AUSC), las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), las Autodefensas de Magdalena Medio (ACMM), las Autodefensas del Meta (AM), las Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar (ACSC), el Bloque Centauros, el Bloque Norte, el Bloque Mineros, el Bloque Pacífico, las Autodefensas de Puerto Boyacá (APB) y las Autodefensas de Cundinamarca (AC) también siguieron reclutando y utilizando a niños y no se han comprometido a poner fin a esas prácticas.

37. Pese a esa situación inaceptable, el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha ayudado a más de 800 niños que abandonaron los grupos armados ilegales entre noviembre de 2003 y diciembre de 2004. Durante los dos últimos años, otros 550 niños recibieron la asistencia del programa de desarme, desmovilización y reintegración de la Organización Internacional para las Migraciones destinada a niños indígenas y afrocolombianos en las provincias del Chocó y del Cauca.

38. Miembros de grupos armados ilegales presuntamente asesinaron y mutilaron a niños y cometieron violaciones y otras formas de violencia sexual contra niños. En septiembre de 2004, las FARC mataron a una niña de 15 años que habían secuestrado en 2003. Siguen muriendo niños a causa de minas terrestres y municiones y artefactos explosivos no detonados.

### **Evolución de la situación en Myanmar**

39. Aunque los acuerdos de cesación del fuego entre el Gobierno de Myanmar y 17 grupos armados no estatales siguieron en vigor, continuaron las escaramuzas entre las fuerzas armadas gubernamentales (Tatmadaw) y el Ejército de Liberación Nacional Karen (KNLA), el Ejército Karenni (KA), el Ejército del estado de Shan-Sur (SSA-Sur) y pequeños grupos de oposición armada en el estado de Mon. En enero de 2004, el Gobierno creó el Comité para la prevención del reclutamiento militar de menores. El Comité elaboró un Plan de Acción, aprobado a principios de octubre

de 2004, que incluía disposiciones para separar de la actividad militar a los niños menores de 18 años y reintegrarlos a sus familias y comunidades.

40. Aunque limitaciones de índole práctica impidieron realizar en 2004 una evaluación integral de la utilización de menores por parte de las fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados no estatales, se siguieron recibiendo informes fidedignos del equipo de las Naciones Unidas en el país, misiones diplomáticas y ONG acerca del reclutamiento y la utilización de niños por parte de las fuerzas armadas gubernamentales y diversos grupos armados no estatales. No se recibieron compromisos de poner fin a esas prácticas por el KNLA ni el KA, partes que fueron mencionadas en mi informe de 2003.

#### **Evolución de la situación en Nepal**

41. El equipo de las Naciones Unidas en Nepal ha establecido contactos con el Partido Comunista de Nepal-Maoísta (PCN-Maoísta), fundamentalmente con respecto al acceso y los principios humanitarios en general, y en mayo de 2004 inició conversaciones con comandantes del PCN-Maoísta a nivel local para examinar cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños, incluido el reclutamiento de menores. Sin embargo, de esas conversaciones no dimanó ningún compromiso o plan de acción para detener el reclutamiento y la utilización de menores, ni se han creado programas de desarme, desmovilización y reintegración de menores. Debido a la intensificación de los conflictos entre el PCN-Maoísta y las fuerzas gubernamentales, gran cantidad de menores se están entrenando como soldados de los distritos de Jumla y Jajarkot, bastiones del PCN-Maoísta en la región centrooccidental de Nepal. Desde enero de 2002, los maoístas han secuestrado a varios miles de menores, tanto niños como niñas. Aunque se permitió a la mayoría de los niños secuestrados regresar a sus hogares, tras un par de semanas de adoctrinamiento ideológico y adiestramiento militar, quedaron “de guardia” para funciones operacionales y, cuando ha sido necesario, muchas veces han sido incorporados a los principales grupos armados en sus zonas.

42. El PCN-Maoísta ha participado en asesinatos y mutilaciones de menores. Entre enero y junio de 2004, más de 50 niños resultaron muertos y 110 heridos. Algunos niños sospechosos de colaborar con el PCN-Maoísta, incluidos niños no armados acusados de realizar funciones de no combatientes, han muerto a manos de las fuerzas de seguridad.

43. Hubo que cerrar muchas escuelas debido a la campaña del PCN-Maoísta encaminada a atraer a estudiantes hacia su “ala estudiantil”, la Unión Nacional Pannepalesa de Estudiantes Libres (Revolucionaria). Esas actividades en ocasiones entrañaron el secuestro y asesinato de maestros.

#### **Evolución de la situación en Irlanda del Norte**

44. No se pudo obtener información fidedigna y concreta sobre el reclutamiento o la utilización de menores por grupos paramilitares en Irlanda del Norte durante el período sobre el que se informa. Esos grupos no se comprometieron a abstenerse de realizar esas prácticas y otros abusos contra menores, incluidos los ataques y tiroteos al estilo paramilitar.

### **Evolución de la situación en Filipinas**

45. Se han logrado avances significativos en Filipinas gracias al acuerdo de 14 de febrero de 2004 entre el Gobierno de Filipinas y el Frente Democrático Nacional con miras a establecer el Comité Conjunto de Vigilancia encargado de vigilar la aplicación del Acuerdo General sobre el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, de 1998. La Oficina del Asesor Presidencial para el Proceso de Paz y el Consejo para el Bienestar de los Niños reactivó el Comité interinstitucional sobre la cuestión de los niños participantes en conflictos armados. El Comité interinstitucional ha definido estrategias encaminadas a proteger a esos niños, como la prestación de asistencia jurídica y judicial, la negociación directa con grupos armados para poner fin al reclutamiento y la utilización de menores, la prestación de servicios para el cuidado y la reintegración de niños excombatientes y la elaboración de un plan y una base de datos en materia de comunicaciones. Se encomendó al Comité interinstitucional que pusiera en marcha proyectos para la prevención del reclutamiento y para el rescate, la rehabilitación y la reintegración de niños participantes en conflictos armados. En septiembre de 2004, la Presidenta Arroyo reveló el marco básico de un nuevo plan de paz del Gobierno que incluye disposiciones para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, como parte de la continuación y la conclusión de las conversaciones oficiales de paz con el Frente Islámico Moro de Liberación (MILF) y el Frente Democrático Nacional – Nuevo Ejército del Pueblo (FDN-NPA), partes que se sabe que utilizan a niños soldados.

46. Hasta septiembre de 2004, ni el FDN-NPA ni el MILF habían tomado medidas para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños soldados. La evaluación conjunta de las necesidades de las comunidades del MILF, realizada bajo los auspicios del Banco Mundial, el equipo de las Naciones Unidas en Filipinas y el Gobierno, proporcionará información y orientación para las actividades encaminadas a impedir el reclutamiento y lograr la reintegración de los niños soldados. Esas iniciativas se emprenderán una vez que se llegue a un acuerdo de paz con el MILF. El equipo de las Naciones Unidas en Filipinas también ha entablado un diálogo con la Oficina del Asesor Presidencial para el Proceso de Paz para elaborar un programa de desarme, desmovilización y reintegración. No se han recibido informaciones sobre la continuación del reclutamiento o la utilización de niños por el Frente Moro de Liberación Nacional (MNLF), que ya está casi inactivo como grupo armado, ni sobre el reclutamiento por el Grupo Abu Sayyaf (ASG).

### **Evolución de la situación en la Federación de Rusia**

47. La tendencia de los grupos armados ilegales a elegir a niños como víctimas y servirse del terror contra los niños alcanzó una gravedad sin precedentes en septiembre de 2004, cuando un grupo tomó como rehenes a niños, padres y maestros en la escuela No. 1 de Beslan (Ossetia septentrional, Federación de Rusia). Ese acto terrorista, cuya autoría reivindicó el grupo armado ilegal de Shamil Basayev, causó la muerte de más de 330 personas, de las que más de la mitad eran niños. Más de 200 niños resultaron heridos. El Fiscal General de la Federación de Rusia está llevando a cabo una investigación oficial de la tragedia de los rehenes de Beslan. En el período sobre el que se informa, el equipo de las Naciones Unidas en la Federación de Rusia no pudo obtener información fidedigna y concreta sobre el reclutamiento y la utilización de niños por esos grupos. Ninguno de los grupos armados ilegales se comprometió a poner fin a esas prácticas.

### **Evolución de la situación en Sri Lanka**

48. Pese a algunos avances logrados en Sri Lanka con la firma en julio de 2003 del Plan de acción para los niños afectados por la guerra por parte de los Tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE), por el que ese grupo armado accedía a dejar de reclutar a menores y dejar partir a todos los menores de sus filas, los LTTE han seguido utilizando y reclutando a niños. En 2004 se informó al UNICEF de que más de 1.000 menores, entre ellos muchas niñas, fueron reclutados por primera vez o vueltos a reclutar. El reclutamiento de niños que ya habían sido reclutados en ocasiones anteriores fue particularmente elevado en la región oriental del país. En total, desde abril de 2001 han sido reclutados más de 4.700 niños, algunos de sólo 11 años de edad. De esos niños, más de 2.900 regresaron o fueron entregados a sus familias, incluidos unos 1.230 liberados oficialmente y más de 1.660 que regresaron a sus hogares tras los combates acaecidos en la región oriental de Sri Lanka en abril de 2004 y la caída de la facción karuna de los LTTE. Además, por lo menos 550 niños huyeron de los LTTE durante el período sobre el que se informa.

49. Los LTTE solían realizar los reclutamientos por la fuerza, para lo cual secuestraban a los niños cuando se dirigían a la escuela o durante festividades religiosas, y golpeaban a los familiares y maestros que trataban de impedir que capturaran a los niños.

### **Evolución de la situación en Uganda**

50. El Ejército de Resistencia del Señor (LRA), siguió reclutando y utilizando a niños en Uganda septentrional. A finales de 2004 se estaba tratando de negociar una cesación de las hostilidades, y el 29 de diciembre se celebró en Uganda septentrional la primera reunión directa entre una delegación del Gobierno de Uganda y el LRA. Sin embargo, no se había entablado ningún diálogo sobre el tema del reclutamiento y la utilización de niños con el LRA ni éste se había comprometido a poner fin a esas prácticas. Entre octubre de 2003 y julio de 2004, el LRA secuestró al menos a 3.000 niños, incluidos unos 1.600 en el distrito de Gulu y casi 250 en el distrito de Kitgum. En el mismo período, los centros locales de acogida, que facilitaban la reintegración de niños que habían sido secuestrados en los distritos de Gulu, Pader, Kitgum y Lira, recibieron a otros 2.133 niños que habían escapado.

51. El LRA también fue autor de asesinatos y mutilaciones de niños. Por ejemplo, 15 niños fueron asesinados en la masacre de 42 civiles ocurrida en Lukodi en mayo de 2004. El LRA también ha venido cometiendo actos generalizados de violencia sexual contra niñas a las que había secuestrado. En febrero de 2004 se produjo una matanza particularmente horrenda en el campamento de desplazados internos de Barlonyo, en el distrito de Lira. De las más de 200 personas asesinadas, 67 eran niños. Hasta la fecha no se ha realizado ninguna investigación independiente de la masacre de Barlonyo.

52. El UNICEF y organizaciones no gubernamentales encargadas de la protección de los niños han entablado un diálogo con las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF) y sus aliados de las unidades de defensa local con respecto al reclutamiento y la utilización de niños. La Sección de Derechos Humanos de las UPDF informó de que se le había encomendado el proceso de selección de los nuevos reclutas a fin de asegurar el cumplimiento de la ley nacional que prohíbe el alistamiento de menores de 18 años. Con todo, las UPDF aún no habían establecido un sistema operacional para determinar si los reclutas eran mayores de edad.

53. A pesar de ese logro, las verificaciones esporádicas realizadas por organismos de protección de la infancia, facilitadas por las UPDF, permitieron descubrir a algunos niños en el batallón 105 de las UPDF, integrado básicamente por miembros del LRA vueltos a reclutar, y en las unidades de defensa local.

### **C. Explotación y abuso sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

54. A pesar de que decenas de miles de efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se distinguen por sus servicios en todo el mundo, en 2004 el número de denuncias de faltas de conducta de índole sexual contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aumentó considerablemente. En la República Democrática del Congo se presentó contra el personal militar y civil de mantenimiento de la paz un número elevado de denuncias de explotación y abuso sexuales de niñas y mujeres congoleñas. Hasta el momento se han tomado medidas disciplinarias contra 20 militares como resultado de un conjunto de investigaciones realizadas por las Naciones Unidas de esas denuncias. Además, las denuncias contra cinco civiles que realizaban tareas de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo condujeron a una dimisión y a la detención de un civil en Francia por responsabilidad penal. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sigue investigando todas las denuncias pendientes de explotación y abuso sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo.

55. En octubre de 2004, mi Asesor sobre la cuestión de la explotación y el abuso sexuales, el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein, Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, efectuó una evaluación preliminar de la situación en la República Democrática del Congo. Como consecuencia de esa visita y de los resultados de la investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, he tomado conocimiento con gran preocupación de que al parecer el problema es más grave y está más extendido de lo que se creía. El personal de mantenimiento de la paz va a ayudar a países y comunidades asolados por la guerra. Es imprescindible que, ya sean civiles o uniformados, sigan siendo dignos de la confianza que la población local ha depositado en ellos.

56. Si bien en las operaciones de mantenimiento de la paz se ha contado en el pasado con procedimientos para atender las denuncias de explotación y abuso sexuales, es necesario revisar concienzudamente el enfoque actual para encarar ese problema en todas las operaciones de mantenimiento de la paz. A tal efecto, se han comenzado a celebrar consultas oficiosas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de encontrar soluciones conjuntas al problema de la explotación y el abuso sexuales en contextos de mantenimiento de la paz.

### **D. Recomendación**

57. Habida cuenta del avance de las infracciones generalizadas e inaceptables que se consignan en el presente informe, recomiendo que el Consejo de Seguridad adopte medidas concretas y con objetivos precisos en los casos en que las partes cuyos nombres figuran en las listas a mis informes no hayan logrado avanzar o no hayan avanzado lo suficiente, de conformidad con sus resoluciones 1379 (2001), 1460 (2003) y

1539 (2004). Esas medidas podrían incluir la imposición de restricciones de viaje contra los dirigentes y su exclusión de cualesquiera estructuras de gobierno y disposiciones de amnistía, la imposición de embargos de armas, la prohibición de la asistencia militar, y la imposición de restricciones a la corriente de recursos financieros que llega a las partes pertinentes.

### **III. Plan de Acción para el establecimiento de un mecanismo de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento**

#### **A. Introducción**

58. La presente sección del informe responde a la petición que figura en el párrafo 2 de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad de que se prepare un plan de acción para un mecanismo sistemático y general de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento.

59. Las propuestas examinadas a continuación representan un plan de acción para el establecimiento de un mecanismo de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento integrado por diversos órganos y agentes, cada uno de los cuales enriquece la labor con las aportaciones de sus respectivas esferas de jurisdicción, mandato, competencia y pericia técnica. Las medidas propuestas, en su conjunto, están destinadas a crear una masa crítica de respuesta que permita asegurar el cumplimiento y dar paso a la “era de aplicación”. El plan de acción se basa en las propuestas de vigilancia y presentación de informes presentadas al Consejo de Seguridad en 2003 y en mi informe a la Asamblea General (A/59/331) de 3 de septiembre de 2004, enriquecidas por las amplias consultas sostenidas sobre el tema entre todos los interesados directos, en particular los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las ONG.

60. El informe de Graça Machel de 1996 sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños sentó las bases del programa orientado a proteger a los niños afectados por los conflictos armados y constituyó una fértil llamada a la acción. A lo largo de los últimos años, mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha encabezado una labor de colaboración, en la que han participado el UNICEF y otras entidades de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones regionales y ONG, para elaborar un programa orientado a proteger a los niños afectados por los conflictos armados y transformarlo en medidas e iniciativas concretas. Esa labor ha dado importantes resultados tangibles y ha generado un decidido apoyo a la cuestión de los niños y los conflictos armados:

a) La notoriedad de la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como la concienciación a escala mundial y la labor de promoción al respecto han aumentado considerablemente;

b) La cuestión de la protección de los niños afectados por la guerra está firmemente anclada en el programa de la comunidad internacional en materia de paz y seguridad;

c) Se ha creado un impresionante cuerpo general de normas relativas a los niños y los conflictos armados;

d) La protección y el bienestar de los niños han pasado a ser una parte inherente a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, lo que se refleja cada vez más en sus mandatos, sus actividades de capacitación y sus informes;

e) Las organizaciones regionales fundamentales, como la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana, el Commonwealth, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Red de Seguridad Humana y los países industrializados que forman el Grupo de los Ocho, han incorporado en sus programas las cuestiones más preocupantes en relación con los niños y los conflictos armados, como lo reflejan las importantes declaraciones políticas formuladas y las actividades de promoción y de programas realizadas;

f) Los intereses de los niños se incluyen cada vez más en las negociaciones de paz, los acuerdos de paz y los programas de rehabilitación y reconstrucción después de los conflictos;

g) Entre las ONG ha surgido un importante movimiento en pro de que se incorpore a las actividades operacionales y de promoción las actividades relativas a los niños afectados por los conflictos armados;

h) La incorporación de las cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados se está consolidando en varias instituciones y mecanismos, dentro y fuera de las Naciones Unidas;

i) Los procesos y mecanismos de justicia de transición han incorporado los intereses de los niños afectados por los conflictos armados para hacer rendir cuentas a los autores de delitos contra los niños;

j) Se han puesto en marcha importantes iniciativas locales sobre las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en diversos países;

k) El establecimiento de la función de los asesores de protección de menores y su despliegue en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz es una importante innovación cuyo objeto es asegurar que los intereses de los niños afectados por los conflictos armados se integren de manera apreciable en todos los aspectos de las operaciones de paz;

l) La práctica de consignar a las partes que hayan cometido infracciones en los informes anuales que el Secretario General presenta al Consejo de Seguridad supone un paso clave en lo que atañe a la supervisión y la presentación de informes;

m) Se está estableciendo la práctica sistemática de obtener compromisos y parámetros concretos de las partes en los conflictos;

n) Se han tomado iniciativas para documentar sistemáticamente los abusos contra los niños en situaciones de conflicto, como las bases de datos sobre los secuestros en Uganda y sobre el reclutamiento en Sri Lanka, creadas por el UNICEF.

61. A pesar de esos avances, la situación de los niños en las zonas de conflicto, sigue siendo grave e inaceptable. La comunidad internacional se enfrenta ahora a una cruel dicotomía. Por una parte, se han elaborado normas claras y firmes para proteger a los niños afectados por los conflictos armados y se han elaborado importantes iniciativas concretas, sobre todo en el plano internacional, pero, por otra, no



han disminuido las atrocidades que se cometen contra los niños en las zonas de conflicto y, en gran medida, persiste la impunidad de los culpables.

62. La clave para superar este abismo consiste en emprender una campaña sistemática para iniciar la era de la aplicación. Por eso, mi Representante Especial ha hecho de esa campaña el leitmotif de su labor de promoción y ha instado a la comunidad internacional a que el centro de atención de su labor pase de la elaboración de normas a la misión de asegurarse de que se apliquen sobre el terreno.

63. El llamamiento para que se dé inicio a la era de la aplicación ha sido asumido por el Consejo de Seguridad, que, en su resolución 1539 (2004), pidió que se creara con urgencia un mecanismo de vigilancia y presentación de informes.

64. La campaña en pro de la era de la aplicación consta de cuatro componentes clave: la promoción y divulgación de las normas relativas a los niños afectados por los conflictos armados; el desarrollo y fortalecimiento de las redes locales de la sociedad civil encargadas de las tareas de protección, supervisión y rehabilitación; la incorporación de las cuestiones relativas a los niños afectados por los conflictos armados a los programas y mecanismos de las principales instituciones, dentro y fuera de las Naciones Unidas; y el establecimiento de un mecanismo de vigilancia, presentación de informes y cumplimiento para velar por el cumplimiento de las normas relativas a los niños afectados por los conflictos armados.

## **B. Actividades de vigilancia y presentación de informes con miras a la acción**

65. La finalidad de establecer un mecanismo de vigilancia y presentación de informes es promover la recopilación sistemática de información objetiva, concreta y fidedigna sobre las infracciones graves de que son objeto los niños en las situaciones de conflictos armados, que conduzca a una respuesta concertada, eficaz y con conocimiento de causa para asegurar el cumplimiento de las normas locales e internacionales que protegen a los niños afectados por los conflictos armados. Uno de los objetivos del presente informe es establecer un plan de acción para el establecimiento de ese mecanismo.

66. En la presente sección del informe se abordan varias cuestiones pertinentes relacionadas con la creación de un mecanismo de vigilancia y presentación de informes, en particular las siguientes:

- a) Las infracciones más graves que deberían ser objeto de vigilancia especial;
- b) Las normas que constituyen la base de la labor de la vigilancia;
- c) Las partes cuyas actividades deben ser objeto de vigilancia;
- d) La reunión y compilación de información en los países;
- e) El examen e integración de la información y la preparación de los informes en la Sede;
- f) Los órganos que constituyen “núcleos de acción”, a los que compete dar seguimiento a los informes de vigilancia.

67. El mecanismo de vigilancia y presentación de informes propuesto se financiaría con los recursos existentes en los planos nacional e internacional. Por consiguiente, no se creará ninguna nueva entidad o estructura para este fin. El mecanismo funciona en tres niveles principales: reunión de información, coordinación y acción en el país; coordinación, examen e integración de la información y preparación de los informes en la Sede; y medidas concretas para asegurar el cumplimiento, que deberán adoptar en particular los órganos que constituyen “núcleos de acción”. Mi Representante Especial y el UNICEF desempeñarán una función particularmente importante en el establecimiento y la aplicación de ese mecanismo.

### **C. Infracciones más graves que deberían ser objeto de una vigilancia especial**

68. Hay determinadas prácticas a las que se debe prestar especial atención, en parte porque constituyen infracciones especialmente atroces de que son objeto los niños, pero también porque son abusos “susceptibles de vigilancia”. En concreto, la labor de vigilancia debe centrarse en las seis infracciones graves siguientes:

- a) El asesinato o la mutilación de niños;
- b) El reclutamiento y la utilización de niños soldados;
- c) Los ataques contra escuelas y hospitales;
- d) La violación de niños y su sometimiento a otros actos graves de violencia sexual;
- e) El secuestro de niños;
- f) La denegación de acceso a la asistencia humanitaria para los niños.

Aunque algunos de los abusos mencionados pueden producirse en situaciones en que no haya conflictos, el régimen de vigilancia y presentación de informes que aquí se propone se refiere específicamente a situaciones de conflicto armado. En este marco, las prioridades particulares pueden variar según las situaciones concretas.

### **D. Normas que constituyen la base de la labor de vigilancia**

69. Para que un sistema de vigilancia y presentación de informes sea digno de crédito debe estar basado en normas claras y concretas. Existe un amplio cuerpo de instrumentos y normas de ese tipo para proteger a los niños afectados por la guerra. Esos instrumentos, que se enumeran a continuación, son específicos y proporcionan criterios bien definidos para la vigilancia de los abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado y la presentación de informes al respecto.

70. A nivel internacional, entre esos instrumentos destacan la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados (2000); el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998); el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999); la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano (1999); los Convenios de Ginebra (1949) y sus dos Protocolos Adicionales (1977); y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999),

1314 (2001), 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004), dedicadas a la cuestión de los niños afectados por conflictos armados.

71. Además de esos instrumentos y normas internacionales, hay leyes nacionales que contienen disposiciones sobre la protección, la defensa de los derechos y el bienestar de los niños. Algunas partes en conflicto también han contraído compromisos concretos con respecto a los niños afectados por los conflictos armados.

72. Los acuerdos de paz que incorporan compromisos en torno a los niños afectados por los conflictos armados, como por ejemplo el Acuerdo del Viernes Santo en Irlanda del Norte (1998), el Acuerdo de Paz de Lomé concerniente a Sierra Leona (1999); el Acuerdo de Paz y Reconciliación en Burundi (Acuerdo de Arusha) (2000); y el Acuerdo de Paz de Accra relativo a Liberia (2003) también constituyen normas claras para la protección de los niños y la prioridad que debe darse a sus necesidades en la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos.

73. Cabe destacar que las diversas sociedades pueden recurrir a sus propias normas tradicionales sobre el modo de actuar en una guerra. En el curso de la historia, las sociedades han reconocido la obligación de proporcionar a los niños una protección especial para evitar que se sufran daños, incluso en tiempo de guerra. Se han mantenido las distinciones entre las prácticas aceptables y las no aceptables, así como los tabúes y mandamientos consagrados por la tradición que prohíben los ataques indiscriminados contra las poblaciones civiles, en particular contra mujeres y niños.

## **E. Partes cuyas actividades se deberán supervisar**

74. Debe haber un régimen eficaz de vigilancia y presentación de informes que supervise e intente influir en la conducta de todas las partes en conflicto, tanto gobiernos como grupos insurgentes. En este sentido, también es importante que se supervise la conducta del personal internacional de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria.

75. En los instrumentos y normas internacionales enumerados anteriormente, que constituyen los criterios normativos para supervisar las infracciones, se abordan y se establecen obligaciones para todas las partes en conflicto. Es fundamental entablar un diálogo sobre la protección con todas las entidades cuyas actividades tengan una repercusión importante en los niños, con independencia de cuál sea su condición política o jurídica. Mi Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha establecido la práctica sistemática de dialogar con todas las partes en conflicto y conseguir de ellas compromisos concretos; el Consejo de Seguridad ha instado a todas ellas a que cumplan los compromisos concretos que han contraído.

76. Las “listas” presentadas al Consejo de Seguridad, en que figuran las partes infractoras, abarcan a todas las partes que incumplen sus compromisos, pero se establece una clara distinción entre las partes que intervienen en una situación que figura entre los temas del Consejo de Seguridad y las que intervienen en situaciones que no figuran entre los temas del Consejo y otras situaciones inquietantes.

77. En los planos político y práctico existen medios que pueden ejercer una gran influencia en todas las partes en conflicto. En el mundo actual, las partes en conflicto no pueden actuar aisladamente. La viabilidad y el éxito de sus proyectos políticos y militares dependen de redes de cooperación y buena voluntad que las vinculan al mundo exterior, a sus vecinos inmediatos y a la comunidad internacional en general. Por ende, existen poderosos medios para influir en todas las partes en conflicto: la fuerza de la opinión pública nacional e internacional; la búsqueda de aceptabilidad y legitimidad a escala nacional e internacional; la responsabilidad internacional por la que velan la Corte Penal Internacional y los tribunales especiales; la restricción del suministro de armas y corrientes financieras del exterior y el comercio ilícito de recursos naturales; la fuerza y el nivel de vigilancia cada vez mayores de la sociedad civil a escala nacional e internacional; y la cobertura de los medios de comunicación.

## **F. Reunión, examen y recopilación de la información de los países**

78. A la cabeza de la labor destinada a promover, supervisar y garantizar el cumplimiento de la era de aplicación se encuentran los agentes de protección de los niños en los distintos países, algunos de los cuales participan ya en actividades de vigilancia y presentación de informes en varios niveles. Bajo la dirección de los representantes especiales del Secretario General y los coordinadores residentes, respectivamente, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los distintos países están presentes y realizan actividades en prácticamente todas las situaciones afectadas por conflictos. Su presencia, sus conocimientos y las operaciones que realizan brindan extraordinarias oportunidades en materia de promoción, vigilancia y presentación de informes. Como se reafirma en la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, los principales responsables del seguimiento, la coordinación y la vigilancia de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en los países son los equipos de las Naciones Unidas allí presentes, tanto las operaciones para el mantenimiento de la paz como los equipos en los países.

79. Las redes de protección de la infancia, que agrupan a todos los interesados en la rehabilitación y la protección de los niños en redes no oficiales y foros para el diálogo y la colaboración, funcionan en la actualidad en varios países y situaciones afectados por guerras. Estas redes no oficiales deberían proporcionar recursos para crear un sistema estructurado y coordinado de vigilancia y presentación de informes sobre la situación de los niños y los conflictos armados sobre el terreno. Por lo general, las redes de protección de la infancia están integradas por los agentes de las Naciones Unidas, los ministerios o instituciones gubernamentales competentes, las ONG internacionales y locales y las organizaciones de la sociedad civil que realizan toda una serie de actividades programáticas y de promoción en favor de los niños. En los lugares donde todavía no existen redes de este tipo, el UNICEF y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (los asesores en protección de menores) deberían facilitar la formación de redes de protección de la infancia para países afectados por guerras.

80. En cada uno de los países en que se plantea el problema de los niños y los conflictos armados se creará un equipo especial de vigilancia y presentación de informes en que participarán los principales miembros de la red de protección de la infancia pertinente. El equipo especial de vigilancia y presentación de informes será el

principal centro de acción a ese respecto en los distintos países. Su función será recabar, examinar e integrar la información sobre el terreno y presentar sus informes a los representantes especiales del Secretario General o a los coordinadores residentes en el país, quienes, a su vez, los transmitirán a mi Representante Especial sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

81. Es de crucial importancia apoyar y reforzar las instituciones nacionales encargadas de la protección y la rehabilitación de los niños en las situaciones de conflicto y las situaciones posteriores a éstos. La creación y el fortalecimiento de redes de la sociedad civil de promoción, protección, vigilancia y rehabilitación, tanto a escala nacional como subregional, deberá recibir especial prioridad. Esta es la mejor manera de garantizar el control y la sostenibilidad locales. Para ello serán necesarios un mayor apoyo y una mayor asistencia de los agentes internacionales.

*Medidas que deberán adoptar los equipos de las Naciones Unidas en los países*

82. En última instancia, los representantes especiales del Secretario General y los coordinadores residentes son quienes deben garantizar, en lo relativo a los niños y los conflictos armados, el seguimiento, la incorporación de la cuestión en las actividades generales, la coordinación, la vigilancia y el diálogo con las partes en conflicto en todas las Naciones Unidas; son los centros de coordinación en los países, pero pueden delegar su responsabilidad cotidiana de estas tareas en los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes. El control directo y el compromiso personal de los representantes especiales del Secretario General y los coordinadores residentes, en consulta con el UNICEF, son decisivos para hacer frente a las cuestiones clave, como llevar adelante diálogos, planes de acción e iniciativas políticas concretas, en los distintos países, en colaboración con las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas.

83. Se deberán crear equipos especiales de vigilancia y presentación de informes, en los casos en que sea posible, a partir de las redes de protección de la infancia existentes sobre el terreno. Cada equipo especial de vigilancia y presentación de informes deberá ser un grupo selecto y unido integrado por los agentes de las Naciones Unidas (las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el UNICEF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el ACNUR, el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)) y las ONG con experiencia en la vigilancia y presentación de informes y de mayor participación en esas actividades. Los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes serían los centros de coordinación de las actividades y se ocuparían de determinar la división del trabajo; coordinar la unión de información en los países; examinar y confirmar la exactitud de la información recibida; integrar la información recibida y controlar su calidad; comunicar información sobre los resultados a las comunidades locales y las organizaciones de la sociedad civil; facilitar orientación y capacitación en materia de metodología y cuestiones éticas y de seguridad a los encargados de recopilar la información; determinar las dificultades prácticas y políticas, formulando recomendaciones a los representantes especiales del Secretario General o los coordinadores residentes, según corresponda; y preparar los informes de vigilancia y cumplimiento de los países. En los casos en que hubiera una misión de mantenimiento de la paz, el equipo especial de vigilancia y presentación de informes estaría coordinado y copresidido por el Representante Especial Adjunto del Secretario General y el representante del UNICEF. El primero transmitiría los informes al Representante Especial del Secretario General. En los países en

que no hubiera una misión de mantenimiento de la paz, el representante del UNICEF presidiría el equipo especial y presentaría informes al respecto al Coordinador Residente.

84. Para desempeñar con eficacia las funciones de protección, vigilancia y presentación de informes, el UNICEF, el ACNUR, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el ACNUDH y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, como organismos de las Naciones Unidas con importantes mandatos de protección de los niños, adoptarán medidas concretas para mejorar su presencia sobre el terreno en cuanto a personal y actividades de capacitación y financiación. Del mismo modo, las ONG que participan en la labor de vigilancia y presentación de informes también deberán reforzar su capacidad a tal efecto.

85. En las misiones de mantenimiento de la paz, las actividades de promoción y de vigilancia y presentación de informes sobre la protección de los niños deberán constituir funciones básicas de los asesores en protección de menores. Otros funcionarios, como los oficiales de derechos humanos, los oficiales de asuntos humanitarios y los observadores militares, deberán ser plenamente informados sobre las cuestiones de protección de la infancia en la etapa previa a su despliegue y en actividades de formación en las misiones, a fin de facilitar la integración de esas cuestiones en las actividades de las misiones. Dentro de los equipos de las Naciones Unidas en los países, esas funciones dependen en particular de que el UNICEF dirija las actividades, en estrecha colaboración con el ACNUR, el ACNUDH y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. En el cumplimiento de estas funciones, se deberá determinar una división del trabajo con un criterio de colaboración para así lograr una coordinación interinstitucional en los distintos países.

86. Para contar con información fidedigna y crear un sistema de confidencialidad y control de la calidad, cada equipo especial de vigilancia y presentación de informes deberá establecer un procedimiento riguroso y sistemático destinado a examinar la información reunida, proteger las fuentes y garantizar la seguridad de los datos brutos. Aunque las prácticas generales de vigilancia y presentación de informes pueden ser las mismas en situaciones nacionales diferentes, los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes deberán adoptar enfoques específicos en que se dé cabida a las particularidades de cada país. En última instancia, es fundamental que la información que se transmite sea objetiva, exacta y precisa. Como norma, en esa información deberán incluirse descripciones concisas, especificarse los casos de incumplimiento, así como los lugares y el período en que hayan ocurrido los incidentes de cada caso, e indicarse las partes que hayan cometido las infracciones.

87. Los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes deberán preparar informes anuales respecto de los países, informes mensuales sobre los acontecimientos pertinentes e informes de alerta, según sea necesario.

88. Con la coordinación y dirección del UNICEF, los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes deberán crear y mantener bases de datos de vigilancia y presentación de informes en los distintos países que pasen a formar parte de la base de datos central de la Sede.

89. Para alentar y desarrollar iniciativas de vecindad eficaces para abordar las preocupaciones transfronterizas y subregionales relativas a los niños y los conflictos armados es necesario crear, si procede, consultas de vecindad, —“vigilancia de vecindad”—, en cuyo marco se reúnan periódicamente representantes del UNICEF, de

las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (asesores en protección de menores) y otros agentes de protección de los niños de los países vecinos para resolver las dificultades comunes, reforzar la colaboración, intercambiar información y estudiar iniciativas conjuntas y presentar informes, todo ello en colaboración con los gobiernos interesados.

90. Los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes deberán evaluar periódicamente las prácticas recomendadas y la experiencia adquirida en el ámbito de la vigilancia y la presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados. La experiencia que se adquiriera en los distintos países se deberá dar a conocer a la Sede y a los grupos de “vigilancia de vecindad”.

91. A fin de promover la protección de los niños afectados por los conflictos armados e incorporarla a las actividades generales, el Consejo debería considerar la posibilidad de incluir la protección de la infancia, cuando sea necesario, en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, y los representantes especiales del Secretario General deberían adoptar medidas concretas, conforme a sus mandatos, para que en los informes de los países hayan secciones dedicadas específicamente a la protección de los niños, como ha dispuesto el Consejo en sus resoluciones 1460 (2003) y 1539 (2004).

## **G. Examen e integración de la información y preparación de informes en la Sede**

92. Los representantes especiales del Secretario General o los coordinadores residentes transmiten la información reunida en los países a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados para su examen, consolidación y recopilación en informes de seguimiento y cumplimiento. A la cabeza de esta labor está la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que coordina la preparación del informe del Secretario General y preside el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Equipo Especial, establecido en mayo de 2000, está integrado por la Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el UNICEF, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el ACNUDH, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Departamento de Asuntos de Desarme, la Oficina del Asesor Especial para África, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, el ACNUR, el PNUD y la OIT.

93. En estrecha consulta con el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados estará encargada de examinar y recopilar los informes de los países y de plasmar la información en un informe anual de vigilancia y cumplimiento. En la preparación de ese informe, la Oficina del Representante Especial del Secretario General cumplirá las tareas siguientes: coordinará y unificará la información y la preparación de los informes de seguimiento; examinará la información recibida y solicitará las aclaraciones necesarias a los equipos de las Naciones Unidas en los países; redactará los informes de seguimiento y cumplimiento; preparará las listas de las partes infractoras, distinguiendo claramente a las partes

cuya situación figure entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad de aquéllas cuya situación no figure entre esos temas; distribuirá los proyectos de informe a los miembros del Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados para que los examinen y presenten sus aportaciones y observaciones; reunirá a dicho Equipo Especial para que examine la estructura, el contenido, las listas de seguimiento y los proyectos de informe, y celebrará consultas al respecto; y consultará a las delegaciones, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las ONG, a quienes solicitará información y observaciones.

94. En el informe anual deberá regir un enfoque integral que englobe las seis categorías de infracciones graves mencionadas anteriormente, tanto en situaciones de conflictos armados como en otras situaciones inquietantes; y en él se deberá proporcionar información concisa, objetiva y exacta sobre las violaciones. Si procede, el informe deberá comprender también ejemplos concretos de medidas de protección y de cumplimiento de obligaciones adoptadas por las partes en conflicto.

95. Se convocarán reuniones de un comité directivo del Equipo Especial para que revise periódicamente el proceso general de las actividades de vigilancia y presentación de informes, centrándose en particular en la aplicación y el funcionamiento del mecanismo. El comité directivo, que se reunirá a nivel de autoridades dos veces al año y a nivel de expertos una vez al mes, estará integrado por los siguientes miembros del equipo de tareas: la Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el UNICEF, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el ACNUR y el ACNUDH.

96. En lo relativo a la preparación de los informes y las listas de seguimiento, cabe destacar, en general, que no existe una definición universalmente aplicable de “conflicto armado” y, en particular, que en el mandato de mi Representante Especial no se define el término. En el desempeño de su mandato, mi Representante Especial ha adoptado un enfoque pragmático y cooperativo, centrándose más en obtener una protección amplia y eficaz de los niños expuestos a situaciones conflictivas que en llegar a una definición de “conflicto armado”. No significa esto que la mención o el examen de un Estado o una situación particular en los informes de seguimiento lleve implícita una decisión de derecho sobre si esa situación constituye o no un conflicto armado en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales.

97. El objeto de las listas de seguimiento no es mencionar a un país u otro, sino indicar qué partes en conflicto han cometido determinadas infracciones graves contra los niños. A ese respecto, se mencionan los países únicamente para indicar los lugares o situaciones en que las partes del caso hayan cometido las infracciones en cuestión.

*Medidas que deberá adoptar el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en la Sede*

98. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, en colaboración con el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, seguirá preparando informes anuales de seguimiento y cumplimiento que se presentarán a las siguientes entidades, consideradas “núcleos de acción” para que los examinen y adopten medidas en el ámbito de sus mandatos y competencias respectivas: el Consejo de Seguridad,



la Asamblea General, las organizaciones regionales, los gobiernos nacionales, la Corte Penal Internacional y la Comisión de Derechos Humanos.

99. La Oficina del Representante Especial y el Equipo Especial prepararán también los informes especiales necesarios para su transmisión a otras entidades que deban adoptar medidas, en particular, el Comité de los Derechos del Niño y el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos propuesto.

100. La Oficina del Representante Especial y el Equipo Especial supervisarán los progresos que se realicen en la integración de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en las principales actividades de paz y seguridad, en particular con respecto a los mandatos de las operaciones de paz, la planificación de nuevas misiones de paz, los informes de las misiones de mantenimiento de la paz, las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre diversos países y sus resoluciones sobre temas pertinentes.

101. La Oficina del Representante Especial y el Equipo Especial someterán a examen periódico los acontecimientos importantes relacionados con los niños y los conflictos armados en situaciones concretas, con miras a proponer medidas y emitir las alertas necesarias a su debido tiempo.

102. La Oficina del Representante Especial y el UNICEF crearán y gestionarán una base central de datos de vigilancia y presentación de informes para el comité directivo, aprovechando para ello la base de datos de seguimiento obtenida de los datos de los países.

103. Cada organismo de las Naciones Unidas que sea miembro del Equipo Especial nombrará a un coordinador departamental, de categoría superior o media, para la cuestión de los niños y los conflictos armados; los coordinadores deberán participar regularmente en la labor del Equipo Especial.

104. Con el fin de fijar planteamientos y directrices comunes para el mecanismo de vigilancia y presentación de informes, la Oficina del Representante Especial y el UNICEF elaborarán unas directrices de vigilancia y presentación de informes, basándose en la experiencia adquirida hasta ese momento y en colaboración con el Equipo Especial, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las organizaciones no gubernamentales.

105. Los miembros del Equipo Especial, en particular la Oficina del Representante Especial, el UNICEF, el ACNUR y el ACNUDH, continuarán desempeñando activamente sus respectivas funciones de promoción, recurriendo a la información que proporcione el mecanismo.

106. Una vez puesto en marcha el mecanismo, a fin de aplicarlo y ponerlo en pleno funcionamiento sin tropiezos, serán necesarias una intensa acción conjunta, incluida la realización de visitas periódicas sobre el terreno por la Oficina del Representante Especial y el UNICEF, y una orientación permanente del Equipo Especial y los equipos de las Naciones Unidas en los países, todo ello para llevar adelante un examen continuo de los datos, presenten información sobre los resultados y lograr un intercambio eficaz de información en ambas direcciones. Dos años después de su inicio se deberá hacer una evaluación oficial de la puesta en marcha del mecanismo.

## **H. Órganos y entidades que, como “núcleos de acción”, deberán adoptar las medidas que sean necesarias basándose en los informes de seguimiento**

107. Los informes deberán servir de base para impulsar la adopción de medidas por los órganos internacionales, regionales y nacionales competentes, cada uno de los cuales deberá emplear todos los medios e influencia a su disposición para garantizar la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados. Esas medidas podrán ir desde llamamientos para que se cumplan los compromisos contraídos hasta la condena de las infracciones, pasando por la aplicación de medidas específicas. Los principales “núcleos de acción” serán los gobiernos nacionales, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, la Corte Penal Internacional, la Comisión de Derechos Humanos y las organizaciones regionales.

### **1. Gobiernos nacionales**

108. Los gobiernos de los países tienen la responsabilidad oficial, jurídica y política más directa de garantizar la protección de todos los niños expuestos a un conflicto armado en sus territorios. Cabe destacar el carácter central e inmediato de la función que recae en las autoridades nacionales al proporcionar una protección y un socorro eficaces a todos los niños en peligro. En ese sentido, cabe a los gobiernos nacionales, en primer término, la responsabilidad de adoptar medidas y constituir la primera línea de respuesta. Todas las medidas de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales a escala de los países deberán estar concebidas para respaldar y complementar las funciones de protección y rehabilitación de las autoridades nacionales, nunca para suplantarlas. En los casos en que las instituciones de protección nacionales hayan quedado enormemente debilitadas de resultas de un conflicto armado prolongado, los colaboradores internacionales deberán dar prioridad a prestar apoyo a la reconstrucción de las instituciones locales y a restablecer la capacidad de protección y rehabilitación.

#### *Medidas que deberán adoptar los gobiernos nacionales*

109. Los gobiernos nacionales deberán promulgar y aplicar las medidas legislativas nacionales pertinentes para garantizar la protección, los derechos y el bienestar de los niños y asegurar la protección y rehabilitación de los niños afectados por la guerra dentro de sus jurisdicciones. En los casos en que corresponda, se debe alentar a las comisiones parlamentarias competentes, como las que se ocupan de los derechos humanos, el desarrollo, la asistencia humanitaria y las relaciones exteriores, a que reciban informes nacionales e internacionales periódicos de seguimiento y cumplimiento sobre los niños y los conflictos armados para examinarlos y adoptar medidas al respecto. En el contexto de su responsabilidad internacional, los gobiernos deberán promover el estudio de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en las organizaciones multilaterales y en sus relaciones bilaterales de cooperación.

### **2. Consejo de Seguridad**

110. Dada la función primordial que cumple en el ámbito de la paz y la seguridad, en el Consejo de Seguridad recae una responsabilidad especial en la protección y el bienestar de los niños expuestos a conflictos armados. En relación con el cumplimiento de las normas de protección de los niños afectados por los conflictos armados, el Consejo de Seguridad es, con mucho, el principal “núcleo de acción” internacional.

*Medidas que deberá adoptar el Consejo de Seguridad*

111. El informe anual del Secretario General al Consejo será el principal medio para transmitir la información sobre el seguimiento y el cumplimiento de compromisos. Las deliberaciones anuales del Consejo de Seguridad sobre los niños afectados por los conflictos armados servirán de examen sistemático del estado del seguimiento y el cumplimiento sobre el terreno.

112. Se recomienda que el Consejo estudie las actividades de seguimiento y vigilancia cada vez que examine una situación existente en un país dado y vele por que las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados se incorporen en las resoluciones correspondientes.

113. Cada vez que el Consejo envíe misiones de investigación sobre el terreno deberá utilizar, en sus informaciones y debates, listas de verificación que abarquen temas concretos en materia de seguimiento y cumplimiento en relación con los niños y los conflictos armados.

114. Con miras a fomentar la protección de los niños afectados por los conflictos armados y a seguir de cerca e incorporar esas cuestiones en las actividades generales, el Consejo deberá velar por que la protección de los niños forme parte de los mandatos de todas las misiones de mantenimiento de la paz.

115. Los informes de seguimiento y cumplimiento que reciba el Consejo de Seguridad deberán impulsar la adopción de medidas. Para poner fin a la impunidad, es fundamental que el Consejo responda a las infracciones graves y persistentes adoptando medidas concretas, y con objetivos precisos. El Consejo deberá adoptar medidas concretas, y con objetivos precisos cuando las partes no hayan avanzado lo suficiente, o sencillamente no hayan logrado progresos, como se estipula en sus resoluciones 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004). Entre esas medidas deberán contarse la imposición de restricciones de viaje a los dirigentes, la exclusión de éstos de cualquier estructura de gobierno y de cualquier mecanismo de amnistía, la prohibición de la exportación o el suministro de armas pequeñas, la prohibición de la prestación de asistencia militar, la restricción de las corrientes de recursos financieros a las partes infractoras y la prohibición del comercio ilícito de recursos naturales.

**3. Asamblea General**

116. Los períodos ordinarios anuales de sesiones de la Asamblea General brindan una importante ocasión de examinar los informes de seguimiento y cumplimiento y adoptar las medidas que sean necesarias. El informe anual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, en que ya se recogen los abusos graves y se incluye una lista de las partes infractoras, se presenta simultáneamente a la Asamblea General para que ésta pueda adoptar las medidas pertinentes en el contexto de su propio mandato.

*Medidas que deberá adoptar la Asamblea General*

117. En relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, la Asamblea General podría considerar conveniente dedicar una resolución al seguimiento y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados. En ella podrían figurar llamamientos para que se cumplan las obligaciones pertinentes, condenarse las infracciones graves y recomendarse las medidas correctivas que deberían adoptar las partes infractoras.

118. Cuando se examinara la cuestión de los derechos humanos en situaciones concretas que se presentaran en distintos países, debería incorporarse en el debate y en las resoluciones subsiguientes la información relativa al seguimiento y al cumplimiento de las disposiciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados.

#### **4. Consejo Económico y Social**

119. El examen anual del informe y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos brindan al Consejo Económico y Social la oportunidad de examinar las medidas adoptadas en el seno de la Comisión.

##### *Medidas que deberá adoptar el Consejo Económico y Social*

120. El Consejo Económico y Social debería dedicar periódicamente su serie de sesiones de alto nivel al examen de la cuestión de los niños y los conflictos armados, centrándose en particular en la vigilancia y la presentación de informes.

#### **5. Corte Penal Internacional**

121. La creación de la Corte Penal Internacional ha sido un paso importante, tanto por su efecto de disuasión como por las perspectivas que abre para el enjuiciamiento efectivo de quienes cometan crímenes de guerra contra los niños.

##### *Medidas que deberá adoptar la Corte Penal Internacional*

122. Deberán adoptarse medidas concretas para lograr que se enjuicie cuanto antes a quienes hayan cometido crímenes de guerra contra los niños. Ya hay iniciativas en marcha en ese sentido. La Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Equipo Especial sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados y los equipos de tareas de vigilancia y presentación de informes pueden contribuir a este proceso proporcionando al Fiscal de la Corte Penal Internacional la información pertinente de que dispongan.

123. La función disuasoria de la Corte Penal Internacional se deberá fomentar activamente mediante una labor proactiva de capacitación e información pública por parte de los agentes de las Naciones Unidas y las ONG en todos los niveles.

#### **6. Sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas**

124. La serie de mecanismos que integran el sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas se deberá encauzar de manera más sistemática hacia una promoción eficaz de las labores de seguimiento y cumplimiento en lo relativo a la cuestión de los niños y los conflictos armados. En este contexto, sus funciones son cruciales.

##### *Medidas que deberá adoptar la Comisión de Derechos Humanos*

125. La Comisión de Derechos Humanos recibe el informe anual sobre las labores de seguimiento y cumplimiento en lo referente a la cuestión de los niños y los conflictos armados. El informe debería servir de base para el examen anual y para la adopción de medidas mediante la aprobación de una resolución a tal efecto en el periodo ordinario de sesiones de la Comisión.

126. Al examinar situaciones concretas de derechos humanos en determinados países afectados por conflictos armados, la Comisión debería incorporar en los debates y las resoluciones resultantes elementos de interés específicos relativos a los niños y los conflictos armados.

*Medidas que deberá adoptar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

127. El ACNUDH deberá iniciar una labor dinámica de promoción pública, determinación de los hechos e investigaciones independientes de episodios concretos de atrocidades y otras infracciones graves cometidas contra los niños. Los temas de interés relacionados con los niños y los conflictos armados se deberán integrar sistemáticamente en la descripción de las tareas y aptitudes de los oficiales de derechos humanos sobre el terreno.

*Medidas que deberá adoptar el Comité de los Derechos del Niño*

128. El Comité de los Derechos del Niño deberá aprovechar los exámenes previstos de los informes de los países para analizar y promover las tareas de seguimiento y rendición de cuentas en relación con los niños y los conflictos armados. En la actualidad, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados facilita información complementaria específica sobre los niños afectados por los conflictos armados antes de que se presenten los estudios de los países; esta práctica se podría extender, en colaboración con el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados y los equipos especiales de vigilancia y presentación de informes.

*Medidas que deberán adoptar los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos*

129. Hay relatores especiales y expertos independientes que se centran en situaciones específicas, en particular en varios países afectados por conflictos. Al preparar sus informes, los relatores especiales podrían incluir secciones específicas dedicadas a los niños y los conflictos armados, centrándose en particular en las seis infracciones graves que se enumeran en la sección III.C *supra*.

130. También es importante que los relatores especiales utilicen los instrumentos y normas internacionales enumerados en la sección III.D *supra* como base para promover, con un criterio proactivo las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados, y recurran a la información contenida en los informes publicados por los órganos del sistema de las Naciones Unidas encargados de supervisar la aplicación de los tratados.

131. Hay relatores especiales que se encargan de cuestiones temáticas importantes para la cuestión de los niños y los conflictos armados, en particular la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias; la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y el Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos.

*Medidas que deberá adoptar la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos*

132. Se debería crear un grupo de trabajo permanente sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados dentro de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que realizara exámenes periódicos de las labores de seguimiento y cumplimiento en relación con los niños y los conflictos armados en situaciones específicas y en formular recomendaciones para que la Subcomisión adoptase las medidas necesarias sobre la base de la información proporcionada por la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

**7. Organizaciones regionales y subregionales**

133. Durante los últimos años, en colaboración con la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, varias organizaciones regionales han incorporado en sus objetivos y programas la protección de los niños afectados por la guerra. El Consejo de Seguridad ha promovido e impulsado esta práctica. Las organizaciones regionales pueden hacer contribuciones importantes a un régimen concertado de vigilancia y verificación del cumplimiento de normas de protección de los niños en los conflictos armados. La Oficina del Representante Especial continuará transmitiendo los informes anuales de vigilancia a las organizaciones regionales para que éstas los examinen y adopten las medidas pertinentes en el contexto de sus mandatos y jurisdicciones.

*Medidas que deberán adoptar las organizaciones regionales*

134. Las organizaciones regionales deberán incorporar la protección de los niños afectados por los conflictos armados a sus actividades de promoción, normas y programas. Deberán establecer mecanismos de examen por los pares y de vigilancia y presentación de informes, al tiempo que incluyen personal especializado y actividades de supervisión y capacitación en materia de protección de la infancia en sus operaciones de paz y sobre el terreno. Además, deberán adoptar iniciativas subregionales a fin de poner término a las actividades perjudiciales para los niños en épocas de conflicto, en particular el reclutamiento y el secuestro transfronterizos de niños, la circulación ilícita de armas pequeñas y el comercio ilícito de recursos naturales.

135. La Unión Europea y la CEDEAO, por ejemplo, ya han emprendido iniciativas importantes en algunas de estas esferas. Otras organizaciones regionales como la Unión Africana, la Organización de Estados Americanos, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental podrían poner en marcha iniciativas similares, en cooperación con la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

**8. Papel de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil**

136. Las ONG y las organizaciones de la sociedad civil, tanto locales como internacionales, pueden desempeñar un papel decisivo en la creación y el fortalecimiento del régimen de vigilancia y presentación de informes sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados. Entre esas organizaciones ha surgido un importante

movimiento de protección del niño en situaciones de conflicto armado. A los efectos de promover la vigilancia y presentación de informes, hay tres categorías de actores especialmente importantes: las redes internacionales de promoción, como la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados; las ONG internacionales que dirigen programas operacionales sobre el terreno, como World Vision y Save the Children; y el movimiento creciente de ONG locales y grupos de la sociedad civil que están a la vanguardia de la labor de promoción, protección y rehabilitación. Concretamente, la labor de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil es importante en los siguientes ámbitos:

a) Las redes de ONG internacionales, como la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados, pueden contribuir a la labor encargándose de seguir elaborando y consolidando proyectos de vigilancia en sus esferas de especialización. Por su parte, la lista de vigilancia cubre la labor de vigilancia y presentación de informes en todos los aspectos relativos a la cuestión de los niños y los conflictos armados; sus actividades también deberían ampliarse y fortalecerse;

b) Además de publicar sus propios informes independientes sobre la labor de vigilancia, estas ONG pueden realizar aportaciones importantes a los informes de las Naciones Unidas sobre vigilancia y cumplimiento;

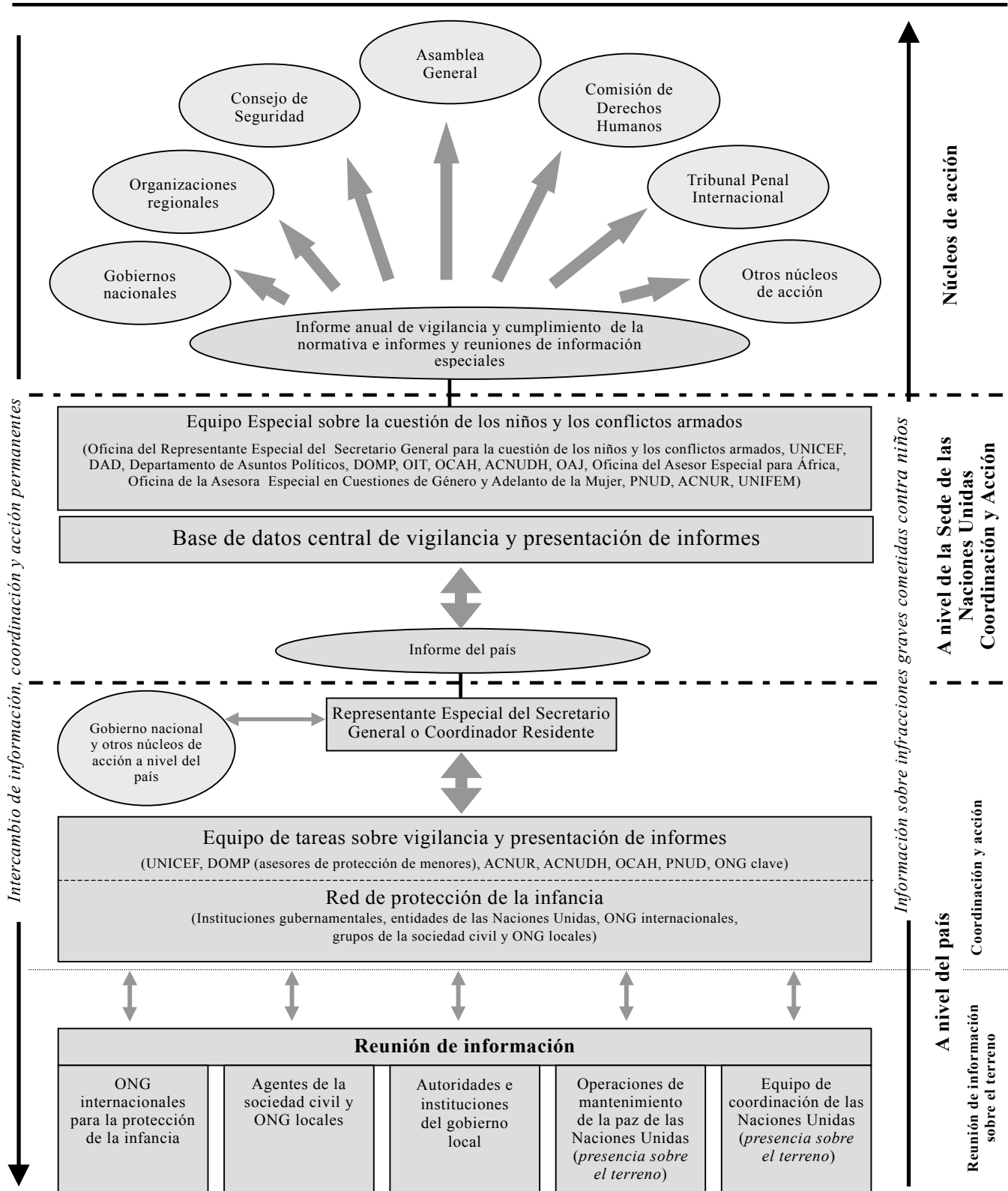
c) Las ONG deberían continuar celebrando reuniones informativas con el Consejo de Seguridad con arreglo a la fórmula Arria;

d) Las ONG internacionales dedicadas a actividades de protección y rehabilitación sobre el terreno están bien situadas para contribuir de manera importante mediante su participación activa en las redes de protección de la infancia y los equipos de tareas sobre vigilancia y presentación de informes;

e) Las ONG locales y las organizaciones de la sociedad civil, como las asociaciones de mujeres, las asociaciones de profesores y padres, los consejos de jefes y ancianos, las comunidades religiosas y los equipos de jóvenes, desempeñan una función indispensable en la reunión y autenticación de la información. Igualmente importante es su participación activa en las redes de protección de la infancia y los equipos de tareas sobre vigilancia y presentación de informes, como parte de sus actividades de promoción, protección y rehabilitación en primera línea.

137. Además de su contribución a las actividades de vigilancia y presentación de informes descrita *supra*, todas las categorías de ONG y organizaciones de la sociedad civil deberían seguir desempeñando su papel esencial de promoción, utilizando para ello la información obtenida por conducto del mecanismo de vigilancia y presentación de informes.

## Diagrama del sistema de vigilancia y presentación de informes sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados





#### **IV. Incorporación de las mejores prácticas en materia de programas de desarme, desmovilización y reintegración de los niños**

138. La presente sección del informe responde a la petición que figura en el apartado c) del párrafo 15 de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad de que se presente un informe actualizado sobre la incorporación de las mejores prácticas para programas de desarme, desmovilización y reintegración.

139. En el período que abarca el presente informe se iniciaron o continuaron varios programas de desarme, desmovilización y reintegración para niños en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Si bien no existe un modelo único para estos programas, se han extraído enseñanzas importantes, como indiqué en mi informe correspondiente a 2003. Desde entonces, estas enseñanzas se han aplicado, en distinto grado, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración en el Afganistán, Burundi, Colombia, Liberia, la República Democrática del Congo y Sierra Leona. Un grupo de trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas sobre actividades de desarme, desmovilización y reintegración, que se ocupa actualmente de elaborar políticas, directrices y procedimientos para planificar, aplicar y supervisar los programas en esta esfera, está incorporando en sus iniciativas las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a los programas de desarme, desmovilización y reintegración para niños. Como parte de la iniciativa para la adopción de un enfoque de las Naciones Unidas del desarme, la desmovilización y la reintegración en las operaciones de mantenimiento de la paz, se está terminando de preparar un módulo sobre los niños y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

140. *Debería procurarse la desmovilización de los niños en todo momento y habría que organizar diferentes programas adaptados a las necesidades particulares de los niños desmovilizados.* En Burundi, cerca de 2.260 niños fueron desmovilizados de las fuerzas y grupos armados antes que los combatientes adultos, en virtud de la Estructura Nacional para los Niños Soldados. Sin embargo, muchos niños que habían estado vinculados con grupos armados fueron acantonados en zonas de reunión donde tuvieron que esperar más de ocho meses antes de poder regresar con sus familias; esta demora se debió a la falta de interés de algunos dirigentes, las prolongadas negociaciones sobre la desmovilización global y la falta de recursos suficientes para el desarme, la desmovilización y la reintegración. En Liberia, las ONG organizaron programas adaptados a las necesidades particulares de los niños, en el marco de los cuales ofrecían clases de alfabetización, atención psicosocial y actividades recreativas, en centros provisionales de atención donde los niños soldados desmovilizados podían quedarse hasta tres meses. Las misiones de mantenimiento de la paz y los organismos de las Naciones Unidas deberían tratar de aprovechar la experiencia local y la capacidad de las ONG que se ocupan de la protección de los niños para formular y poner en marcha programas amplios de desarme, desmovilización y reintegración de este tipo, destinados específicamente a los niños. Entre las cuestiones que requieren mayor atención y hay que estudiar más a fondo cabe mencionar: la duración del alojamiento y los tipos de actividades que se llevan a cabo en los centros de atención; las maneras adecuadas de encarar el abuso de drogas de los niños; y las distintas opciones para prestar asistencia a los niños que no tienen familia.

141. *Los niños asociados con las fuerzas combatientes que entran en un país de asilo deberían recibir un estatuto jurídico, protección y asistencia para promover su rehabilitación y reintegración.* Debería otorgarse el estatuto de refugiado a los niños que huyen de conflictos armados debido a temores fundados de ser reclutados para el ejército contra su voluntad o de ser víctimas de esclavitud sexual u otras violaciones graves de los derechos del niño. De 2002 a 2004, se concedió sin más trámites el estatuto de refugiado a 168 niños soldados liberianos desarmados en Sierra Leona, que fueron enviados a campamentos para refugiados liberianos; los niños cuyas familias habían sido localizadas fueron repatriados voluntariamente. Este proceso incorporaba elementos de protección de los niños como: la correcta identificación de los niños inmediatamente después de su llegada al país de asilo; el rápido alejamiento de los comandantes; el alojamiento en un medio civil propicio a la rehabilitación (en vez de en campamentos de internamiento con combatientes extranjeros adultos); la sensibilización de las comunidades de refugiados para facilitar la integración basada en la comunidad; el acceso a la educación, el apoyo psicológico y otros programas psicosociales; y la atención provisional prestada en la comunidad, la localización y reunión de las familias y la repatriación voluntaria en condiciones seguras y dignas.

142. *Los criterios para ser admitidos en los programas deberían ser suficientemente amplios y basarse en los Principios de Ciudad del Cabo para niños asociados con fuerzas o grupos armados.* No debería exigirse a los niños que entregaran las armas para poder optar a programas de desarme, desmovilización y reintegración y no debería pagarse una remuneración en efectivo por las armas entregadas. Lamentablemente, aun en los casos en que estos principios ampliamente aceptados se han incorporado en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración, como es el caso en Liberia, su aplicación ha sido desigual. En Liberia, a algunos niños asociados con fuerzas o grupos armados se les llegó a impedir la entrada a emplazamientos de desmovilización porque no estaban armados. La promesa de una compensación en efectivo por la entrega de un arma también causó problemas en Liberia; según la información recibida, algunos comandantes se hacían pasar por tutores de niños que habían sido soldados o les quitaban las armas para entregarlas a sus propios hijos y cobrar así el pago en efectivo. Algunos comandantes llegaron a vender armas a niños para que éstos pudieran entrar en los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Para evitar estas prácticas habría que utilizar otros medios de compensación en vez de dinero en efectivo y habría que contribuir directamente a la educación y los medios de vida sostenibles de los niños ex soldados.

143. *Los niños que escapan, son liberados o rescatados de fuerzas o grupos armados no deberían ser considerados ni tratados como combatientes enemigos.* En cumplimiento de este principio y de lo establecido en el artículo 6 del Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, un grupo de niños vinculado a un grupo armado colombiano detenido por las autoridades venezolanas recibió inmediatamente protección y asistencia para la reintegración. El Gobierno de Colombia ha establecido procedimientos legales y administrativos para que los niños que abandonan los grupos armados sean admitidos en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lamentablemente, en varias situaciones de conflicto este principio no se ha respetado y los niños detenidos por su participación en grupos armados a veces han sido utilizados para obtener información.

144. *Las actividades de reintegración deben adoptar un enfoque comunitario integrado y las intervenciones no deberían dirigirse en particular a los niños que han sido soldados.* Estas dos recomendaciones se pusieron en práctica en el Afganistán, donde el Programa para un nuevo Afganistán proporcionó a los niños soldados desmovilizados los mismos servicios que a los demás niños afectados por la guerra y las comunidades desempeñaron un papel clave en la labor de desmovilización contribuyendo a la selección de los niños participantes. En Liberia, sin embargo, fue cada vez más evidente que los subsidios en efectivo pagados a los niños desmovilizados perjudicaban su aceptación y reintegración en la comunidad.

145. *Hay que prestar atención especial a las necesidades concretas de las niñas.* Pese a que en algunos países como la República Democrática del Congo se han establecido instalaciones separadas para niños y niñas y programas específicos en función del género, las niñas en la mayoría de las situaciones de desarme, desmovilización y reintegración se encuentran en desventaja por lo que se refiere al acceso a la desmovilización, así como respecto de la reintegración en sus comunidades. En muchas situaciones de conflicto, como las de Liberia, Sierra Leona y la República Democrática del Congo, los combatientes se han mostrado reacios a entregar a las niñas, que mantienen prisioneras como “esposas”, a los servicios de atención en tránsito. Las niñas que han quedado embarazadas en situaciones de este tipo han debido afrontar la estigmatización al regresar a sus comunidades. Como se ha hecho en la República Democrática del Congo, los programas de desarme, desmovilización y reintegración deberían prestar particular atención a las niñas que son víctimas de explotación sexual y las que son cabezas de familia.

146. *Para prestar apoyo a las actividades de reintegración en la comunidad de los niños que han estado asociados con fuerzas o grupos armados es necesario contar con el apoyo a largo plazo de los donantes.* El Gobierno de Sierra Leona pidió que se siguiera prestando asistencia a la reintegración de los niños desmovilizados por conducto del programa de inversiones para la educación de la comunidad, que proporciona material educativo a las escuelas entre cuyos alumnos se encuentran niños desmovilizados o que regresan de países limítrofes. Este apoyo ha facilitado la reintegración de más de 3.000 niños excombatientes y repatriados.

## **V. Medidas propuestas para controlar las actividades subregionales y transfronterizas ilícitas perjudiciales para los niños**

147. La presente sección del informe responde a la petición que figura en el párrafo 3 de la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad de que se presente información sobre las medidas apropiadas para poner coto a las actividades subregionales y transfronterizas ilícitas que tienen efectos perjudiciales para los niños.

148. Las actividades ilícitas transfronterizas, cuyas causas y dinámica están intrínsecamente vinculadas, tienen consecuencias nefastas para los niños y la paz y la seguridad. El secuestro y el reclutamiento transfronterizos de niños, el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras y la explotación ilícita de los recursos naturales contribuyen a agudizar la vulnerabilidad de los niños en situaciones de conflicto, así como en situaciones de transición y posteriores a un conflicto. Estas actividades exponen a los niños a más atrocidades y abusos, y socavan los esfuerzos para establecer la paz, la seguridad, actividades económicas legítimas y el Estado de derecho.

El secuestro transfronterizo de niños para que sean reclutados y entrenados en contra de su voluntad por fuerzas o grupos armados, o para someterlos a otras formas de explotación, como trabajos domésticos, manuales y de índole sexual, y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras guardan estrecha relación con el uso de niños soldados. Causa especial preocupación el vínculo probado entre la explotación ilegal de recursos por parte de grupos armados y la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras con el dinero obtenido de esta explotación, puesto que implica un doble peligro para los niños. La explotación ilegal de los recursos naturales suele llevar aparejado el trabajo forzoso y el desplazamiento de niños, a la vez que desvía recursos que deberían destinarse a servicios y programas para niños.

149. Las medidas que se proponen a continuación tienen como propósito promover la cooperación internacional y regional a fin de evitar y controlar las actividades transfronterizas ilícitas perjudiciales para los niños. En particular, es necesario adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de normas y planes de acción internacionales para garantizar los derechos, la protección y el bienestar de los niños afectados por la guerra en situaciones de conflicto, transición y posteriores a un conflicto.

### **Recomendaciones generales**

150. Los Estados Miembros y las organizaciones regionales deberían comprometerse a luchar contra las actividades transfronterizas ilícitas perjudiciales para los niños mediante el establecimiento de acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales, incluidas las iniciativas para la creación de sistemas preventivos y de alerta temprana, y crear mecanismos de coordinación y supervisión para afianzar la reunión, el análisis y la difusión de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los organismos de control fronterizo y de aduanas, y otras partes interesadas.

151. Los Estados Miembros deberían ratificar y aplicar las disposiciones de las convenciones internacionales relativas a las actividades transfronterizas mencionadas como, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003) y sus protocolos complementarios, así como el Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999) y el Convenio No. 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso u obligatorio (1930).

152. Los Estados Miembros deberían tipificar las actividades relacionadas con las actividades transfronterizas ilícitas mencionadas anteriormente y cooperar en la investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de comportamientos ilícitos.

153. Habría que establecer mecanismos para la cooperación transfronteriza entre las misiones de mantenimiento de la paz, como los creados por la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), la UNMIL y la ONUCI en África occidental y la MONUC y la ONUB en la región de los Grandes Lagos de África, con el propósito de reforzar el enfoque subregional en el cumplimiento de los respectivos mandatos de estas misiones en la esfera de la protección de los niños. También habría que velar por la coordinación entre los organismos de protección del niño y las misiones de mantenimiento de la paz.

154. El Consejo de Seguridad debería estudiar la posibilidad de adoptar medidas especiales contra las partes en un conflicto armado y sus cómplices en los países fronterizos, cuyas actividades contribuyen a las actividades transfronterizas ilícitas perjudiciales para los niños y a la consiguiente exacerbación del conflicto.

## **Recomendaciones relativas al secuestro y el reclutamiento transfronterizos**

155. Las dependencias de protección del niño de las organizaciones regionales, como la de la CEDEAO, deberían elaborar y aplicar estrategias amplias que aborden la dinámica transfronteriza particular del secuestro y el reclutamiento de niños. Estas dependencias deberían facilitar el intercambio de información, la capacitación conjunta, y la ejecución de proyectos entre los organismos nacionales de protección de la infancia y los que trabajan en la esfera de la igualdad de género. Las organizaciones regionales deberían establecer una base de datos con información sobre las personas y los grupos que presuntamente participan en la trata de niños soldados y deberían compartirla con las autoridades judiciales nacionales e internacionales pertinentes.

156. Los niños víctimas de secuestros, reclutamiento y trata transfronterizos deberían recibir protección y asistencia adecuadas en el país de acogida que les permita, entre otras cosas, ser identificados, ser liberados en condiciones seguras, obtener un estatuto jurídico (que puede ser el estatuto de refugiado), recibir atención provisional basada en la comunidad, acceder a la educación, recibir atención psicológica, localizar a sus familias, recibir asistencia médica y jurídica y ser objeto de repatriación voluntaria u otra solución apropiada y duradera. Habría que afianzar la cooperación interinstitucional subregional en lo que respecta sobre todo a la localización, reunificación y repatriación transfronterizas.

157. Los gobiernos, las ONG y los organismos de las Naciones Unidas deberían proporcionar protección, apoyo y servicios adecuados a los niños que hayan sido víctimas de secuestro, reclutamiento, trata o explotación sexual. Las organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales, el sector privado, los líderes religiosos y los grupos de mujeres deberían participar en todo este proceso. Habría que fomentar la participación de las organizaciones locales de base y promover la labor de los medios de comunicación para concienciar a la opinión pública acerca de la protección de los niños afectados.

158. En los planes de acción regionales para luchar contra el secuestro y el reclutamiento transfronterizos de niños habría que incluir respuestas integrales en la esfera de la justicia penal, como actividades de concienciación y capacitación de las fuerzas de seguridad, el establecimiento de directrices para la investigación y el enjuiciamiento de los casos, y la protección y apoyo de las víctimas y los testigos.

## **Recomendaciones relativas al tráfico de armas pequeñas y armas ligeras**

159. Los Estados Miembros deberían aplicar plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

160. Las comisiones nacionales sobre armas pequeñas y armas ligeras deberían incorporar en sus planes de acción nacionales campañas de concienciación de la opinión pública acerca de la protección de los niños en los conflictos armados.

161. Los Estados Miembros deberían aplicar más enérgicamente los embargos de armas y estudiar la posibilidad de adoptar medidas coercitivas contra quienes los violan deliberadamente.

162. Los Estados Miembros deberían adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, incluida la posible utilización de certificados de usuario final autenticados, para velar por el control eficaz de las exportaciones, las importaciones, el tránsito y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras.

163. Debería prestarse apoyo a la labor realizada por los organismos de las Naciones Unidas para reunir información sobre las consecuencias para los niños de las armas pequeñas y armas ligeras en situaciones de conflicto, transición y posteriores a un conflicto.

### **Recomendaciones relativas a la explotación ilícita de los recursos naturales**

164. Las empresas multinacionales y los inversores internacionales deberían tener en cuenta las consecuencias para los derechos del niño de las actividades que realizan en zonas en conflicto donde se explotan ilícitamente los recursos naturales, con miras a prevenir y mitigar las violaciones, y atenerse a directrices éticas apropiadas y uniformes.

165. Observadores externos imparciales deberían vigilar los mecanismos apropiados de verificación y certificación en materia de recursos naturales, como el mecanismo de certificación de Kimberley, y afianzarlos con el propósito de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector de los recursos naturales. Habría que adoptar medidas coercitivas, como las prohibiciones de viaje y la congelación de los activos personales, contra las empresas y las personas que se dedican a estas actividades.

## **VI. Listas que figuran en los anexos**

166. El presente informe tiene dos anexos. En el anexo I se enumeran las partes que reclutan o utilizan niños en situaciones de conflicto armado que figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta otras violaciones y abusos cometidos contra los niños. En el anexo II se indican las partes que reclutan o utilizan niños en situaciones de conflicto armado que no figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad o en otras situaciones que constituyen motivo de preocupación, teniendo en cuenta otras infracciones y abusos cometidos contra los niños.

167. Las otras infracciones y abusos graves que se han tenido en cuenta son el asesinato o la mutilación de niños; la violación y otros tipos de violencia sexual grave cometida contra niños; los ataques a las escuelas y hospitales; y los secuestros.

168. Cabe observar que en los anexos los países no figuran como tales. El propósito de estas listas es identificar a las partes en un conflicto que han cometido infracciones graves contra niños. A este respecto, los nombres de los países se mencionan solamente para ubicar la localidad o la situación en que las partes infractoras cometen las infracciones de que se trata.

## Anexo I

### **Lista de las partes que reclutan o utilizan niños en las situaciones de conflicto armado que figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad, teniendo presentes otras infracciones y abusos cometidos contra niños**

#### **Partes en Burundi**

1. Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia (CNDD) de Leonard Nyangoma
2. Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia/Fuerzas de Defensa de la Democracia (CNDD/FDD) de Pierre Nkurunziza
3. Partido para la Liberación del Pueblo Hutu/Fuerzas Nacionales de Liberación (PALIPEHUTU/FNL)-Agathon Rwasa

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato y la mutilación de niños, así como de ataques contra escuelas y hospitales.*

#### **Partes en Côte d'Ivoire**

1. Fuerzas Armadas de las Forces Nouvelles (FAFN)/milicias aliadas
  - a) Movimiento por la Paz y la Justicia (MPJ)
  - b) Movimiento Popular de Côte d'Ivoire del Gran Occidente (MPIGO)
  - c) Movimiento Patriótico de Côte d'Ivoire (MPCI)
2. *Force supplétive* LIMA

#### **Partes en la República Democrática del Congo**

1. Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC)
2. Laurent Nkunda y Jules Mutebutsi, elementos disidentes de las FARDC

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable de la violación de niños y otros actos graves de violencia sexual cometidos contra niños, así como de ataques contra escuelas y hospitales.*

3. Fuerza Democrática de Liberación de Rwanda (FDLR)

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato, la mutilación y la violación de niños, así como de otros graves actos de violencia sexual cometidos contra niños.*

4. Fuerzas Armadas Populares del Congo (FAPC)
5. Frente Nacionalista e Integracionista (FNI)

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato y la mutilación de niños.*

6. Mai-Mai en Kivus, Maniema y Katanga  
*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato y la mutilación de niños.*
7. Mudundu-40
8. Partido para la Unidad y la Salvaguarda del Congo (PUSIC)
9. Unión de Patriotas Congoleños (UPC) - Facciones de Thomas Lubanga y Floribert Kisembo

#### **Partes en Somalia**

1. Administración del Bajo Shabelle<sup>a</sup>
2. Alianza del Valle del Juba<sup>a</sup>
3. Ejército de Resistencia Rahanwein (RRA/SNSC) de Mohamed Ibrahim Habsade<sup>a</sup>
4. Congreso de la Unidad Somalí/Alianza para la Salvación de Somalia (USC/SSA)-facción de Muse Sudi Yalahow<sup>a</sup>
5. Administración del Shabelle Medio<sup>b</sup>
6. Administración de Puntland<sup>b</sup>
7. Ejército de Resistencia Rahanwein (RRA/SRRC) de Mohamed Nir Sharti gadud<sup>b</sup>
8. Movimiento Patriótico Somalí/Consejo de Reconciliación y Restauración de Somalia (SPM/SRRC)<sup>b</sup>
9. Congreso de Unidad Somalí (USC) Somalí de Mohamed Kanyare Afrah<sup>c</sup>
10. Congreso de Unidad Somalí/Alianza para la Salvación de Somalia (USC/SSA) de Omar Mohamed<sup>c</sup>

#### **Partes en el Sudán**

1. Janjaweed  
*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato, la mutilación, el secuestro y la violación de niños, así como de otros graves actos de violencia sexual cometidos contra niños.*
2. Movimiento pro Justicia e Igualdad (JEM)
3. Movimiento de Unidad del Sudán Sur (SSUM)
4. Movimiento/Ejército de Liberación del Sudán (SLM/A)
5. Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A)

---

<sup>a</sup> Grupo que integra el Consejo de Salvación Nacional de Somalia (SNSC).

<sup>b</sup> Grupo que integra el Consejo de Reconciliación y Restauración de Somalia (SRRC).

<sup>c</sup> Miembro del Grupo de los 8.



## Anexo II

### **Lista de las partes que reclutan o utilizan niños en situaciones de conflicto armado que no figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad o en otras situaciones que constituyen motivo de preocupación, teniendo presentes otras infracciones y abusos cometidos contra niños**

#### **Partes en Colombia**

1. Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)
  - a) Autodefensas Unidas del Sur del Casanare (AUSC)
  - b) Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU)
  - c) Autodefensas de Magdalena Medio (ACMM)
  - d) Autodefensas del Meta (AM)
  - e) Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar (ACSC)
  - f) Autodefensas de Puerto Boyacá (APB)
  - g) Autodefensas de Cundinamarca (AC)
  - h) Autodefensas Unidas de Colombia – Bloque Centauros
  - i) Autodefensas Unidas de Colombia – Bloque Norte
  - j) Autodefensas Unidas de Colombia – Bloque Mineros
  - k) Autodefensas Unidas de Colombia – Bloque Pacífico
2. Ejército de Liberación Nacional (ELN)
3. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)

#### **Partes en Filipinas**

1. Frente de Liberación Islámico Moro (MILF)
2. Nuevo Ejército del Pueblo (NPA)

#### **Partes en Myanmar**

1. Ejército de Liberación Nacional Karen (KNLA)<sup>a</sup>
2. Ejército Karenni (KA)<sup>b</sup>
3. Tatmadaw Kyi (ejército gubernamental)

---

<sup>a</sup> KNLA es el brazo militar de la Unión Nacional Karen (KNU), mencionada en el informe de 2003.

<sup>b</sup> KA es el nombre correcto del “Ejército de Liberación Nacional Karenni (KNLA)”, mencionado en el informe de 2003.

### **Partes en Nepal**

Partido Comunista de Nepal-Maoísta (CPN-Maoísta)

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato, la mutilación y el secuestro de niños.*

### **Partes en Sri Lanka**

1. Tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE)

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del secuestro de niños.*

### **Partes en Uganda**

1. Unidades de Defensa Local (LDU)
2. Ejército de Resistencia del Señor (LRA)

*En el período que abarca el presente informe, esta parte también fue responsable del asesinato, la mutilación, el secuestro y la violación de niños, así como de otros graves actos de violencia sexual cometidos contra niños.*

3. Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF)
-